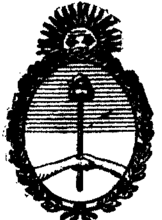


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 26 de julio de 1971

NUMERO 22.223

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 0.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 26 DE JULIO DE 1971 (96 páginas)

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO: DE LUNES A VIERNES DE 12.45 a 17 HORAS

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947.)



VIVIENDA

Exención impositiva para viviendas de interés social.

Buenos Aires, julio 16 de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de someter a su consideración un proyecto de ley para promoción de viviendas en alquiler. En el mismo se han tenido muy en cuenta la necesidad de incrementar el parque de viviendas de interés social dadas en locación, procurando para las mismas una renta neta limitada, reajustable y exenta de todo impuesto nacional.

Tal limitación establecida en la renta implicará una reducción en los valores locativos, en beneficio de sectores de menores ingresos.

Con esa finalidad se ha programado otorgar al Poder Ejecutivo Nacional amplias facultades para determinar las condiciones que deben tener las viviendas para poder hacerse acreedoras a los beneficios del régimen.

La medida propiciada concuerda con las Políticas Nacionales Nros. 57 y 58, aprobadas por Decreto Nº 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.124

Bs. As., 16|7|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La renta neta de unidades de vivienda de interés social, dadas en alquiler, está exenta de todo gravamen nacional por el término de ocho (8) años a contar desde la fecha en que se inicia la locación.

Esta exención será de aplicación para las unidades nuevas de vivienda que no hayan tenido forma alguna de ocupación antes de la primera locación sujeta a las disposiciones de esta Ley y su Reglamentación y que se afecten al régimen antes del 1º de enero de 1977.

Art. 2º — La renta neta señalada en el artículo anterior calculada conforme a la reglamentación, podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice de salarios industriales básicos fijados por convenios en la Capital Federal, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y no podrá exceder de los porcentajes máximos que al efecto se determinen.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer limitaciones en cuanto al tipo de construcción, valuación fiscal unitaria de las viviendas, sus condiciones técnicas, ubicación, valor venal, precio de venta y|o cualesquiera otras características que contribuyan a definir el interés social de la locación comprendida en esta ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.
Juan A. Quilici.

DROGAS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Fíjase el precio sobre los valores vigentes al 26|3|1971.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Excelentísimo Señor Presidente el presente proyecto de ley por el que se retrotrae al día 26 de marzo de 1971, el precio de las drogas y especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana, en sus diversas etapas de comercialización.

La iniciativa obedece al propósito de corregir una distorsión que se ha observado en la evolución de los precios de los medicamentos en este último tiempo, la que no se ajusta a la realidad económica vivida por el país en ese mismo período, como así también, facilitar la concreción del convenio al que en estos momentos se encuentra abocado el Ministerio de Bienestar Social con las entidades que agrupan a los productores de especialidades medicina-



les, destinado a establecer el 40 % de rebaja sobre un importante número de medicamentos evitando aumentos en esta etapa de las tratativas.

En razón de esto último, la vigencia de la presente ley es muy breve, estimándose que a la fecha señalada en el artículo 3º entrarán a regir los nuevos valores que se convengan.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco G. Manrique.
Oscar M. Chescotta.

LEY Nº 19.125

Bs. As., 16|7|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Fíjase el precio de las drogas y especialidades farmacéuticas de uso y aplicación en medicina humana, en cada una de sus diversas etapas de comercialización, en los valores vigentes al día 26 de marzo de 1971.

Art. 2º. — Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con multa de $ 100 a $ 10.000, que se graduará según las circunstancias del caso, pudiendo llegar la misma al duplo del beneficio ilícito obtenido por el infractor si éste superara el monto máximo de multa establecido. Será autoridad de aplicación de estas sanciones la prevista en la Ley Nº 18.691, mediante el procedimiento que la misma regula en el artículo 14.

Art. 3º. — La presente Ley entrará a regir a partir de su sanción y tendrá vigencia hasta el día 1º de agosto de 1971 inclusive.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Francisco G. Manrique.

PROVINCIAS

Financiación de déficit presupuestarios de las provincias.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V. E. elevando a su consideración un proyecto de Ley por el que se dispone autorizar al Poder Ejecutivo Nacional a financiar los déficit presupuestarios de las provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud con cargo a la partida "Aportes a Provincias" de Presupuesto Nacional.

Tales déficit se deben en parte a la política salarial encarada por el Gobierno Nacional al fijar niveles mínimos de remuneraciones para los agentes provinciales, como asimismo para el personal docente y de seguridad y la equiparación de las asignaciones familiares a las vigentes en el orden nacional.

También se financian por este medio parte del plan de trabajos públicos provincial, prescindiendo del procedimiento específico creado por la Ley Nº 17.678.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.
Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.126

Bs. As., 16|7|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a concurrir en ayuda de las provincias y del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, disponiendo a tal efecto la financiación sin cargo de reintegro, de los déficit presupuestarios e inversiones no comprendidas en el procedimiento previsto en la Ley Nº 17.678, y con imputación a la partida "Aportes a Provincias" del Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo Nacional determinará las provincias beneficiadas y en cada caso, el monto del aporte, su forma de liquidación y el control de su empleo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Arturo Mor Roig.
Juan A. Quilici.

IMPUESTOS

Réditos.

Intereses producidos por depósitos a plazo y caja de ahorro.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se reemplaza el inciso h) del artículo 19 de la ley del impuesto a los réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

En la actualidad y de acuerdo con la modificación dispuesta por la Ley 18.938, los intereses producidos por depósitos a plazo, incluidos los de caja de ahorro, pagados por las entidades sujetas al régimen de la Ley 18.061 de entidades financieras y el de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda están exentos del impuesto hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) anuales por contribuyente.

La experiencia recogida en el corto lapso de aplicación de la mencionada norma legal, en cuanto a su repercusión en el mercado financiero, ha demostrado la conveniencia de ampliar la franquicia eliminando el límite oportunamente fijado, siempre en procura de estimular la captación del ahorro interno con el objeto de aumentar significativamente el apoyo crediticio para el normal desenvolvimiento de sus actividades.

Consecuentemente con la modificación propuesta se incluye en el proyecto la derogación del artículo de la Ley 18.938, por el cual se había restringido el alcance de la exención que para los intereses de depósitos en la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, estableció la Ley 17.594.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.127

Bs. As., 16|7|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Reemplázase el inciso h) del artículo 19 de la ley del impuesto a los réditos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones) por el siguiente:

h) Los intereses por depósitos en caja de ahorros y en cuentas especiales de ahorro para préstamos hipotecarios pagados por entidades sujetas al régimen de la Ley 18.061 de entidades financieras.

Los intereses producidos por las sumas que las empresas acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, hasta la suma de Cinco Mil Pesos ($ 5.000) anuales por contribuyente.

Art. 2º. — Derógase el artículo 2º de la Ley 18.938.

Art. 3º. — Aclárase que mantienen plena vigencia las leyes especiales que establecen exenciones de mayor alcance.

Art. 4º. — Las normas de la presente ley tendrán las siguientes vigencias:

a) Lo dispuesto en el artículo 1º regirá para los intereses ganados a partir del 1º de enero de 1971;

b) Lo dispuesto en el artículo 2º regirá desde la fecha de vigencia de la Ley 18.938;

c) Para los intereses ganados por depósitos a plazo efectuados durante la vigencia de la Ley 18.938, regirán las normas de dicha ley hasta la extinción de los plazos convenidos con las instituciones financieras en la oportunidad de efectuarse cada depósito.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

JUSTICIA MILITAR

Modificación parcial de la Ley 18.232.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos a V. E. elevando para su consideración el presente proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 1º de la Ley 18.232 para adecuarla al actual texto del Código Penal de la Nación, modificado por la Ley 18.953, introduciendo nuevas figuras delictivas o completando otras.

Por otra parte, son valederas en toda su extensión las razones que se expresan en el Mensaje que acompañó al proyecto que dio lugar a la mencionada Ley 18.232, y ellas justifican la inclusión de nuevas normas y la adecuación de las existentes.

Se incluyen en el sistema de la ley indicada, nuevas disposiciones para concordarla con el artículo 109, inciso 7º, segundo párrafo, del Código de Justicia Militar.

Se modifica, también, el artículo 2º de la Ley 18.232 en punto a la remisión de los artículos 482 a 501 del Código de Justicia Militar, reemplazándolo por los artículos 503 y 504 de dicho cuerpo legal. El objetivo primordial de esta reforma es dar mayor apoyo jurídico a la debida defensa en juicio, permitiendo que cuando fuere procedente el recurso, la causa sea examinada por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, circunstancia que constituye una innegable garantía para él o los procesados.

Por último, se contempla la posibilidad de que un mismo Oficial defienda a varios procesados en una misma causa, siempre que las defensas sean compatibles. Esta previsión se propone obviar los inconvenientes que pueden presentarse, en las unidades que deben destacar Oficiales para el cumplimiento de dicha función del servicio, que excluye cualquier otra, con grave perjuicio de las actividades normales.

El proyecto se basa en las Políticas Nacionales: artículos 1º; 134, inciso a) y 136, incisos a), b), c) y d).

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jaime Perriaux.

LEY Nº 19.128

Bs. As., 19|7|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Modifícase el artículo 1º de la Ley 18.232 que quedará redactado así:

"A partir de la oportunidad que se determine mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional, quedarán sometidos al juzgamiento por los Tribunales Militares que se mencionan en el artículo 2º, las personas que incurrieren en los hechos o situaciones previstas en los artículos 647, 669, 671, 693, 727, 728, 820, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 859 y 870 del Código de Justicia Militar, y en los artículos 183, 184, 186, 186 bis, 187, 188, 189, 189 bis, 190, 190 bis, 191, 192, 194, 195; 198, incisos 1º a 7º; 199, 200, 211, 214, 215, 216, 217, 218, 221 ter, 222, 223, 224, 224 bis, 224 ter, 225 ter, 226, 228, 229, 230, 233, 234, 235, 236; 246, inc. 1º ... del Código Penal.

También quedarán sometidos a dicha jurisdicción quienes se encontraren en las situaciones previstas por los artículos del Código Penal que se refieren a tentativa (Arts. 42, 43, 44) participación criminal (Arts. 45, 46, 47, 48, 49), concurso de delitos (Arts. 54, 55, 56, 57, 58), instigación (Art. 209), asociación ilícita (Arts. 210, 210 bis, 210 ter), apología del crimen (artículos 213, 213 bis) y encubrimiento (Arts. 277, 278, 278 bis, 278 ter, 278 cuater, 279), relacionados con la comisión de los delitos indicados en el párrafo anterior.


19710726

Art. 2º. — Substitúyese en el artículo 2º de la Ley 18.232, la cita de los artículos 482 a 501 del Código de Justicia Militar, por los artículos 503 y 504 del mismo cuerpo legal.

Art. 3º. — Agréguese como artículo 3º bis de la Ley 18.232, el siguiente:

"En las causas que se tramiten de conformidad con las disposiciones de esta ley, un mismo Oficial podrá defender a más de un procesado, siempre que las defensas sean compatibles".

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.
Jaime Perriaux.

PRESTAMOS INTERNACIONALES

Apruébase una operación.

Buenos Aires, 20 de julio de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de Ley referido a un préstamo por la suma de diez millones (10.000.000.—) de dólares de los Estados Unidos de América celebrado con el Bankest International S. A. cuyo producido ingresó al Fondo Nacional de Inversiones creado por Ley Número 17.579.

La necesidad de financiar importantes obras de infraestructura, con la participación de recursos del exterior, como complemento del ahorro nacional, me permite propiciar la sanción de la presente Ley, cuya realización, resulta de lo establecido en los puntos 54 y concordantes de las Políticas Nacionales fijadas por el Decreto 46|70.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.129

Bs. As., 20|7|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Apruébase la operación de préstamo celebrada con el Bankest International S. A., el 22 de junio de 1971, por la suma de diez millones de dólares (u$s. 10.000.000.—) de los Estados Unidos de América.

Art. 2º — La referida operación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes del lugar de pago, aceptándose la jurisdicción que a tal domicilio corresponde.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Juan A. Quilici.

EXPROPIACION

Exprópiase un terreno para la Facultad de Agronomía de Tucumán.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme a V. E. para solicitar la expropiación de un terreno para la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Tucumán, en la provincia de Tucumán.

El desarrollo futuro de la Facultad de Agronomía y Zootecnia dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán se encuentra amenazado por la carencia de terrenos adecuados en representatividad de áreas agrícolas provinciales, pendientes y disponibilidad de aguas, que complementando los ya existentes, aseguren la posibilidad de trabajar con todo el rigor científico moderno permitiendo implantar en los mismos los laboratorios, talleres y edificios docentes que necesitan algunos Institutos, los que unidos a los existentes en otras áreas permitirán a la mencionada Facultad atender adecuadamente las necesidades de la zona.

En tal sentido Comisiones Especiales de la Facultad han estudiado el problema y aconsejan que se procure para estos fines una superficie de 250 Has aproximadamente ubicada en la zona de Manantial. Informes adjuntos en cuerpos separados.

Fundan su informe en que esta área es representativa de la provincia en la zona de mayor interés agrícola, en que está ubicada cerca de otros terrenos pertenecientes a esa Universidad (Horco Molle - Quinta Agronómica) y de la ciudad de Tucumán, lo que facilita los desplazamientos de docentes y alumnos; asimismo un adecuado uso del terreno permitiría realizar programas de investigación agrícola de corto y largo plazo dentro de las dimensiones solicitadas.

Por otra parte se hace notar que aun cuando en las zonas de Horco Molle y San Javier, pertenecientes a la Universidad, existen espacios disponibles, la Escuela de Agricultura (dependiente de la Facultad de Agronomía y Zootecnia) está ubicándose en los terrenos de Horco Molle y ocupará paulatinamente estos espacios libres, ya parcialmente tomados por el Instituto de Silvicultura y la finca Horco Molle.

Las pendientes y características edafológicas de esta zona no son los adecuados a los fines anteriormente indicados ni son representativos de la provincia y de muchas áreas del noroeste, por lo que necesariamente deben ser complementadas con otros terrenos tanto en Tucumán como en el resto de la región.

Además esta obra tiene su financiación asegurada mediante créditos del Banco Interamericano de Desarrollo lo que asegura su ejecución debiendo realizarse en el terreno en consideración. Finalmente destacamos que la Universidad Nacional de Tucumán ha reservado en el ejercicio vigente los créditos pertinentes.

Por lo expresado anteriormente, sometemos a la consideración de V. E. el proyecto de ley que debería dictarse.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gustavo Malek.
Juan A. Quilici.

LEY Nº 19.116

Bs. As., 14|7|71

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con destino a la construcción de Instalaciones para la Facultad de Agronomía y Zootecnia una fracción de terreno de la Sucesión Guillermo Hill o quien resultare su propietario, ubicada en la provincia de Tucumán, Departamento Tafí y que según Catastro Parcelario Provincial tiene las siguientes dimensiones y linderos:

Norte: 1.988,02 m, con Cecilio Guerra, Tomasa Enriqueta Hill Terán de Médici y Alicia Márquez, camino por medio; Sud: 152,58 m, linda con Sucesión Guillermo Hill, calle por medio y 1.541,47 m, con A. Araujo, M. L. Valeros, A. Amin, M. R. de Bonanza y varios propietarios, camino por medio; Este: Una línea quebrada de 343,72 m, que linda con parcel a 92 d, propiedad de Sociedad de Empleados de Comercio, luego se forma un martillo con, 231,80 limitado al S.O. por Sociedad Empleados de Comercio, 3 m al Este, con 9,68 m sobre Ruta Nacional Nº 38, al N.E. 265,25 m, con propiedad de Gaseosa Argentina, por el lado Este, 90,32 m, con Gaseosa Argentina; sigue luego 463 m, 250 m, 106,45 m, 24,30 m, 100 m, 50 m, y 50 m, que lindan con el Arroyo Manantial de por medio, con Fermín y Francisco Manzano. Oeste: 753,68 m, con Nelly Sofía Hill Terán de Pérez de Nucci y 611,45 m, con Sucesión Guillermo Hill, calle por medio. Esta fracción de terreno está formada según Catastro Parcelario Provincial, por las parcelas identificadas con las siguientes nomenclaturas: 1º) Padrón 81523, Circunscripción I, Sección Z, Lámina 67, parcela 12 b, que tiene las siguientes dimensiones y linderos: al Norte 1.278 m, con Cecilia Guerra y Tomasa Enriqueta Hill Terán de Médici; al Sud, 1.298,20 m, camino por medio con Sucesión Guillermo Hill; al Este, 751,65 m, camino por medio con Dora Eufemia Cuasch de Hill Terán, y al Oeste, 753,68 m, con Nelly Sofía Hill Terán de Pérez de Nucci. Tiene una superficie de 96 Has 8.321,7064 m2.

2º) Una parcela que en Catastro Parcelario está identificada con la siguiente nomenclatura: Padrón 81521, C.I., S.Z., L. 67, P. 92 c y tiene las siguientes dimensiones y linderos: al Norte: línea quebrada de 634,91 m, y 61,11 m, con Tomasa Enriqueta Hill Terán de Médici y Alicia Márquez; al Sud: 381,31 m, calle por medio con M. R. de Bonanza y varios propietarios; al Este: una línea quebrada de 365,04 m, 33,45 m, 100 m, 463 m, 250 m, 106,45 m, 24,30 m, 100 m, 50 m, y 50 m, con Sociedad Empleados de Comercio, calle Pública, Gaseosa Argentina y Arroyo Manantial y al Oeste: 1.375,15 m, calle por medio con María Leonor Hill Terán de Rosales y Sucesión Guillermo Hill. Tiene una superficie de 79 Has, 4.375,7862 m2.

3º) Una parcela que en Catastro Parcelario está identificada con la siguiente nomenclatura: Padrón 383680, C.I., S.Z., L. 67, P. 92 c. La fracción a expropiar tiene las siguientes dimensiones y linderos, al N.O.: 3,00 m, con Dora Eufenia Cuasch de Hill Terán; al Este: 3 m, con la Ruta Nacional Nº 38; al N.E.: 231,80 m, con calle Pública y al S.E.: 231,80 m, con la Sociedad Empleados de Comercio; esta fracción tiene una superficie de 695,40 m2.

4º) Una parcela que en Catastro Parcelario está identificada con la siguiente nomenclatura: Padrón 382774, C.I., S.Z., L. 67, P. 92 b. La fracción a expropiarse tiene las siguientes dimensiones y linderos, al N.O.: 9,68 m, con Dora Eufenia Cuasch de Hill Terán; al S.O.: 265,25 m, con calle Pública y Dora E. Cuasch de Hill Terán; al Este: 9,68 m, con la Ruta Nacional Nº 38 y al N.E.: 265,25 m, con Gaseosas Argentinas. Esta fracción tiene una superficie de 2.567,62 metros cuadrados.

5º) Una parcela que en Catastro Parcelario está identificada con la siguiente nomenclatura: Padrón 81522, C.I., S.Z., L. 67, P. 91. La fracción a expropiar tiene las siguientes dimensiones y linderos: al Norte: 1.146,16 m, camino por medio con María Leonor Hill Terán de Rosales; al Sud: 1.146,16 m, camino por medio con A. Araujo, M. L. Valeros, A. Amin, M. P. de Bonanza y varios propietarios; al Este: 611,30 m, camino por medio con Dora E. Cuasch de Hill Terán y al Oeste: 611,45 m, camino por medio a abrirse, con Sucesión de Guillermo Hill. Esta fracción tiene una superficie de 70 Has, 0734,4774 m2.

6º) Además las superficies correspondientes a caminos internos hoy abandonados entre las fracciones "12 b" y "91" y entre las fracciones "12 b" y "91" con "92 c", con una extensión de 3 Has, 3.305,01 m2, y que hacen en conjunto una superficie total de expropiación de 250 Has.

Art. 2º — El juicio de expropiación deberá ser promovido por la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputada a los créditos previstos por la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.

Gustavo Malek.
Juan A. Quilici.

EMPRESA SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. (SEGBA)

Declárase intervenida y desígnase Interventor.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

CUMPLO en dirigirme a V. E. a fin de elevar a su alta consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se interviene a la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. (SEGBA), concesionaria de servicio público de energía eléctrica en la Capital Federal y partidos del Gran Buenos Aires.

Motivan este acto de gobierno diversas circunstancias que lo tornan imperioso. Es notorio que la estructura jurídica de SEGBA resulta de una ficción originada en sucesivas transformaciones de la Empresa, no ajustándose, en la realidad, a las características de las personas jurídicas de derecho privado, aunque formalmente funcione dentro de las normas que regulan a las mismas. El tipo clásico de sociedad anónima del Código de Comercio, adoptado por SEGBA aparece como inadecuado y poco conveniente para la explotación por parte del Estado de un servicio público de la magnitud e importancia del que presta en la actualidad. En este sentido se advierte que, entre otros inconvenientes, las acciones de esta sociedad podrían eventualmente transferirse a particulares sin aquellas limitaciones lógicas y necesarias que existen en nuestro ordenamiento para las demás empresas cuya gestión se encuentra a cargo del Estado. Por otra parte la regulación jurídica de SEGBA determina que la misma se halle sujeta a las previsiones de la Ley de Quiebras Nº 11.719, supuesto que en ningún caso puede admitirse para una empresa íntegramente estatal; ello sin perjuicio de otras dificultades que hacen a su actividad como sujeto de derecho privado y que encarecen su giro y lo recargan impositivamente.

Tales circunstancias determinan que deba pensarse en la posibilidad de modificar la forma legal en la que se encuentra la Sociedad Anónima Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires. Dicho proceso no es factible de ser asumido por el Directorio de la Empresa, el que si bien ha sido elegido por el mismo Estado —que es el titular único de su capital accionario— no puede comprometerse en una gestión modificatoria de la estructura de la Empresa, cuya problemática excedería notoriamente el nivel de su mandato.

En este sentido, las inquietudes expresadas recientemente y dirigidas a otorgar una participación a distintos sectores en la conducción empresaria, serían susceptibles de consideración dentro de la nueva estructura, encaminada a ajustarla más adecuadamente a la realidad, y a satisfacer las modernas corrientes del pensamiento social, jurídico y económico. A tal fin los estudios y trabajos deberán proseguirse en este aspecto y en forma inmediata.

Se estima imprescindible que sea el Poder Ejecutivo el que asuma la responsabilidad de los estudios y las restructuraciones que resulten de los mismos, las que por su relevancia exceden la competencia de las autoridades normales de la Empresa y justifican la necesidad de la medida que se propicia.

Por otra parte SEGBA se encuentra vinculada en la actualidad con organismos internacionales de crédito en virtud de contratos, algunas de cuyas cláusulas se estiman que pueden ser motivo de renegociación para una mayor conveniencia de los intereses nacionales. Dado el carácter de dichos instrumentos, que inciden en las relaciones económicas argentinas con el exterior, resulta un deber indelegable del Gobierno Nacional asumir plenamente y en forma directa la renegociación de los mismos, ya que la conducción de la política internacional —en cualquiera de sus aspectos— es facultad privativa del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Nacional. Siendo SEGBA una empresa cuyo capital pertenece en su totalidad al Estado deben adoptarse las previsiones del caso para que se gestione la devolución de aquel pequeño número de acciones que pudo haber sido asignado de una manera revocable y formal a los Directores, al solo efecto de dar cumplimiento a una exigencia del Código de Comercio.

Por ello y atento los motivos invocados, que importan el juego de fundamentales principios institucionales que hacen a la política social e internacional cuya custodia y conducción corresponde exlusivamente al Gobierno de la Nación, se considera adecuado dictar una norma con fuerza de ley, cuyo proyecto se eleva a consideración de V. E.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Pedro A. Gordillo.

LEY Nº 19.139

Bs. As., 22|7|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Declárase intervenida a la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires, Sociedad Anónima (SEGBA), y caducos los mandatos y funciones de su Directorio, Sindicatura y Comité Ejecutivo.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo procederá a designar al Interventor, quien tendrá todas las facultades, atribuciones y responsabilidades que la ley y el estatuto le acuerdan al Directorio, al Síndico y al Comité Ejecutivo. El Interventor podrá delegar en otras personas, previa la aprobación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la totalidad o parte de las funciones que correspondan al Comité Ejecutivo.

Art. 3º — El Interventor gestionará la devolución de las acciones que detenten los miembros del Directorio o se encuentren a su nombre, a efectos de que sean restituidas al organismo del Estado con legítimo derecho sobre las mismas.

Art. 4º — La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE

Pedro A. J. Gnavi
Carlos A. Rey
Pedro A. Gordillo
Jaime Perriaux

DECRETO

Nº 2.551

Bs. As., 22|7|71

VISTO lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 19.139, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder de inmediato a designar Interventor en la empresa Servicios Eléctricos del gran Buenos Aires (SEGBA) para asegurar la continuidad de la conducción de la misma con el objeto de no afectar su normal desenvolvimiento,

Por ello:

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

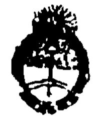
Artículo 1º — Desígnase Interventor en la empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (SEGBA), al señor Contraalmirante (RE) don Augusto Martín Andreu (L. E. Nº 1.140.853).

Artículo 2º — El Interventor ajustará su cometido a las instrucciones que le imparta el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — El Interventor gozará de una retribución equivalente a la que corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la empresa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo



DECRETOS

IMPORTACION

Maderas procedentes de la ALALC. Suspensión de derechos.

DECRETO

Nº 2.385

Bs. As., 15|7|71

VISTO las necesidades del consumo interno en materia de abastecimiento de maderas para la construcción, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente diversificar la oferta de las especies provenientes del exterior.

Que corresponde, asimismo, orientar dichas importaciones hacia tipos de madera existentes en los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, por cuanto ello permitirá, a su vez, obtener la posibilidad de colocar productos argentinos en los mercados de dichos países.

Que ello es posible haciendo extensiva la suspensión de los gravámenes, que afectan la perspectiva de concurrencia de maderas aptas para los fines señalados.

Que hasta tanto se aprecie el comportamiento de dichas especies en el mercado interno, es conveniente limitar la preferencia hasta el 31 de diciembre de 1971.

Que sin perjuicio de ello, la República podrá incorporar en el XI Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo en su lista nacional, las aludidas especies previa la obtención de la adecuada reciprocidad para productos argentinos.

Por ello, en uso de las facultades acordadas por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndense los derechos de importación para la importación de las variedades de madera que se despachan por las partidas de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI) que se detallan a continuación:

44.03.03.99 Cativo (Prioria Copaifera)
44.03.03.99 Abarco (Cariniana Pyriformis)
44.03.03.99 Virola (Iryantera Jurnensis)
44.04.02.99 Cativo (Prioria Copaifera)
44.04.02.99 Abarco (Cariniana Pyriformis)
44.04.02.99 Virola (Iryantera Jurnensis)
44.05.02.99 Cativo (Prioria Copaifera) en tablas y tablones.
44.05.02.99 Abarco (Cariniana Pyriformis) en tablas y tablones.
44.05.02.99 Virola (Iryantera Jurnensis) en tablas y tablones.

Art. 2º — La suspensión establecida en el artículo anterior regirá para las variedades indicadas cuando sean originarias y procedentes de los países de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (A.L.A.L.C.) y su importación no estará sujeta a la constitución del depósito previo.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y regirá hasta el 31 de diciembre de 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan M. Chescotta.
Juan A. Quilici.
Gabriel Perren.

SOCIEDADES ANONIMAS

ESTATUTO TIPO
Y
ACTA CONSTITUTIVA
FORMULA DE BALANCE
Y
CUADRO DE GANANCIAS
Y PERDIDAS

QUINTA EDICION
Precio del Ejemplar $ 1,30
Adquisiciones:
Avenida Santa Fe 1659
Lunes a Viernes de 12.45 a 17

Tableros de madera procedentes del Paraguay.

Suspensión de un gravamen.

DECRETO
Nº 2.486
Bs. As., 20|7|71

VISTO la Resolución Nº 270 (X) de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución faculta al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio a formalizar, durante 1971, los acuerdos que realicen las Partes Contratantes con los países a los cuales se ha otorgado la autorización prevista en el inciso a) del artículo 32 del Tratado de Montevideo.

Que dichos acuerdos están orientados a ampliar las listas de ventajas no no extensivas a favor de los países de menor desarrollo económico relativo.

Que, en esas condiciones, es posible otorgar a la República del Paraguay una concesión exclusiva en el rubro de tableros de madera.

Que hasta tanto se aprecie la evolución de dicha concesión en el mercado interno, es conveniente limitar su monto total y su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1971.

Que, sin perjuicio de ello, la República Argentina podrá incorporar dicho producto en su lista de ventajas exclusivas a la República del Paraguay en el XI Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, previa la obtención de una adecuada reciprocidad para productos de exportación argentina.

Que oportunamente se efectuará la comunicación pertinente al Comité Ejecutivo Permanente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, para cumplimentar lo dispuesto en la Resolución 270 (X).

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndense los derechos de importación para la importación de "Tableros de Madera" (NADI 44.16.00.00) (NABALALC 44.16.9.01).

Art. 2º — Lo dispuesto por el artículo anterior regirá para los "Tableros de Madera" originarios y procedentes de la República del Paraguay, por un valor total de cincuenta mil dólares estadounidenses F.O.B. (u$s. 50.000).

Art. 3º — El presente decreto comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1971.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Juan A. Quilici.
Oscar M. Chescotta.

Páncreas bovino.

Suspensión transitoria de derechos.

DECRETO
Nº 2.388
Bs. As., 15|7|71

VISTO el Expediente SEICI número 55.770|71 por el que la Cámara de Fabricantes de Productos Químico-Farmacéuticos y Afines gestiona la transitoria liberación del pago de derechos y obligación de constituir depósito previo a las importaciones de páncreas bovino, y

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento de glándulas y subproductos ganaderos, —necesarios a la industria opoterápica argentina— depende del faenamiento de ganado.

Que el déficit actual de la matanza de ganado bovino afecta notablemente el normal aprovisionamiento de dichas glándulas y subproductos entre los que se incluye el páncreas vacuno.

Que el déficit apuntado de páncreas vacuno, materia prima fundamental en la producción de insulina, crea un grave problema a la industria local productora de esta droga.

Que este medicamento es de primordial importancia en el tratamiento de los enfermos de diabetes.

Que la industria local productora de insulina no sólo abastece las necesidades del mercado interno sino que también exporta la droga a numerosos países.

Que es necesario arbitrar las medidas conducentes a restablecer el normal abastecimiento de dicha materia prima facilitando su importación para evitar alteraciones en los precios del medicamento.

Por ello, conforme a lo aconsejado por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.690,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Suspéndese, transitoriamente por el término de ciento ochenta (180) días la aplicación de los derechos a la importación de páncreas bovino que se despacha por la posición 05.14.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Art. 2º — Suspéndese transitoriamente, por el término de ciento ochenta (180) días, la obligación de constituir el depósito previo a la importación de los páncreas vacunos que se introduzcan al país en los términos del artículo 1º.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.
Juan A. Quilici.
Gabriel Perren.

Ministerio del Interior

ORGANISMOS DEL ESTADO

Subsecretario de Prensa y Difusión.

DECRETO
Nº 2.125
Bs. As., 30/6/71

VISTO el Decreto Nº 1.432/71, y

CONSIDERANDO:

Que la creación de la Secretaría de Prensa y Difusión, separadamente de la Secretaría de Turismo, sólo implica para la primera de las nombradas, un cambio en su denominación;

Que en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, desempeña las funciones de Subsecretario, el señor Aulio Sila Almonacid, designado por Decreto Nro. 114 de fecha 2 de abril de 1971;

Que resulta indispensable adecuar la denominación del cargo de Subsecretario, en concordancia con el de la Secretaría de Prensa y Difusión;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la denominación del cargo de Subsecretario de Difusión y Turismo, por el de Subsecretario de Prensa y Difusión, continuando en el desempeño de sus funciones el señor don Aulio Sila Almonacid (L. E. Nº 3.617.820).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

IMPORTACION

Franquicias a una Institución Salesiana.

DECRETO
Nº 2.156
Bs. As., 2/7/71

VISTO este Expediente Nº 10.414/71, del registro de la ex Secretaría de Estado de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Salesiana San Francisco Solano de la Obra Don Bosco, de la Ciudad de Córdoba, solicita se le autorice la introducción al país, libre del pago de derechos de importación, tasas aduaneras y servicios portuarios que pudieran recaer sobre la importación, de varios juegos de matrices para uso con máquina de linotipo con destino a la Imprenta-Escuela que posee la nombrada Institución en dicha ciudad.

Que la Institución recurrente expresa en apoyo de su gestión que los bienes en cuestión le han sido donados por intermedio de la "Salesian Mission of Saint John Bosco", de Nueva York, Estados Unidos de América, y que serán utilizados con fines educacionales en la mencionada Imprenta-Escuela.

Que agrega que las matrices de que se trata le darán a dicha Imprenta-Escuela una extraordinaria posibilidad de proyección y que si bien la misma no está adscripta a ninguna rama de las Escuelas técnicas, ni a la Universidad, se encuentra relacionada con hogares de jóvenes sin horizontes ni posibilidades económicas que desean aprender algo que los ayude a ser buenos ciudadanos y cristianos; siendo la instrucción que allí se imparte prácticamente gratuita, y que al mismo tiempo que se les da una formación específica práctico-técnica se les imparte un curso teórico activo y actualizado en las materias fundamentales.

Que de las presentes actuaciones se desprende que la Institución presentante no posee los recursos económicos necesarios para afrontar el pago de los gravámenes mencionados, y que poder contar con el citado material hará posible el capacitar a un sector de especial importancia de nuestra sociedad, cual es el de la clase obrera joven, en el campo educacional y/o técnico en una provincia de tanta necesidad específica.

Que atento a las especiales circunstancias que concurren en el caso puede adoptarse al respecto un temperamento favorable, haciendo uso de las facultades que al Poder Ejecutivo confieren el artículo 3º de la Ley 16.690, modificado por el artículo 1º de la Ley 17.352, y los artículos 125, inc. b), y 143 de la ley de aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones; y conforme a la Política Nacional 31.

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Institución Salesiana San Francisco Solano de la Obra de Don Bosco, de la Ciudad de Córdoba, a introducir al país libre del pago de derechos de importación, tasas por servicio de estadística, por comprobación de destino y por servicios portuarios y de todo otro gravamen de cualquier naturaleza cuya percepción se encuentre a cargo de la Administración Nacional de Aduanas, varios juegos de matrices para linotipo con un total de

ciento cincuenta y un mil seiscientas cincuenta (151.650) unidades, con destino a ser utilizadas en la Imprenta-Escuela de la nombrada Institución.

Art. 2º — La franquicia acordada por el artículo 1º del presente decreto debe entenderse en los términos del artículo 172 de la ley de aduana (t. o. en 1962 y sus modificaciones) quedando sujeta como condición a la obligación en caso de venta total o parcial de los bienes en cuestión, de comunicar esa circunstancia a la Aduana del lugar de introducción, y afectar el producido de tal acto de disposición a los fines que motivan esta exención, debiendo controlar la aduana correspondiente el cumplimiento de las condiciones y obligaciones respectivas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Administración Nacional de Aduanas a sus efectos.

LANUSSE
Juan A. Quilici.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. Gordillo.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Reglaméntase el Título II de la Ley 18.398.

DECRETO
Nº 672
Bs. As., 1º/3/71

VISTO la Ley General de la Prefectura Naval Argentina Nº 18.398; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario dictar la reglamentación del Título II (Organización) de la citada Ley, estableciendo la organización general de la mencionada Repartición;
Por ello, y atento lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Armada,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase como reglamentación del Título II de la Ley General de la Prefectura Naval Argentina Nº 18.398, las normas de organización general y el organigrama que, como Anexos "I" y "II" respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Facúltase al Comandante en Jefe de la Armada para reglamentar el funcionamiento de los organismos previstos en el Anexo "I" del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LEVINGSTON.
José R. Cáceres Monié.
Pedro A. J. Gnavi.

ANEXO I

ORGANIZACION GENERAL DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

1. Generalidades:

La Prefectura Naval Argentina está organizada en la forma que se detalla en el presente Anexo, a fin de cumplir con los asuntos de su competencia que establece la legislación vigente y con las tareas que imponga el Comandante en Jefe de la Armada.

2. Prefecto Nacional Naval:

El Prefecto Nacional Naval ejerce la conducción de la Prefectura Naval Argentina.

En su ausencia es reemplazado por el Secretario General Naval.

a) Dependen directamente del Prefecto Nacional Naval:
1. Subprefectura Nacional.
2. Dirección de Prefecturas de Zona.
3. Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación.
4. Dirección de Policía de Seguridad y Judicial.
5. Dirección del Personal.
6. Dirección del Material.
7. Dirección de Administración.
8. Secretaría General.
9. Servicio de Inteligencia.
10. Asesoría Técnica Naval.
11. Asesoría Jurídica.
12. Consejo de Oficiales Superiores.
13. Consejos Consultivos.
14. Grupo Asesor.

b) Las Direcciones y Organismos mencionados en a) excepto a) 12., a) 13. y a) 14., mantendrán permanentemente informado al Subprefecto Nacional Naval de las órdenes importantes que reciban del Prefecto Nacional Naval, así como de las proposiciones fundamentales que ellos formulan. Tal vinculación se extenderá a los titulares de las Jefaturas de Planeamiento de la Subprefectura Nacional en las áreas de sus respectivas competencias, en la medida que así lo aconseje la naturaleza y trascendencia de los asuntos que se traten.

3. Subprefectura Nacional:

La Subprefectura Nacional es el Organismo que asiste al Prefecto Nacional Naval en el ejercicio de la conducción de la Prefectura Naval Argentina mediante: el planeamiento de toda actividad de la Repartición contribuyente al Planeamiento Naval y al Nacional de Desarrollo y Seguridad; al asesoramiento en todos los aspectos de competencia de la Prefectura Naval Argentina y la supervisión y control de los Organismos y Dependencias que la componen.

a) La Subprefectura Nacional está constituida por las siguientes Jefaturas:
1. Jefatura de Planeamiento Operativo.
2. Jefatura de Planeamiento Orgánico.
3. Jefatura de Planeamiento Logístico.

4. Subprefecto Nacional Naval:

El Subprefecto Nacional Naval es la autoridad que asiste al Prefecto Nacional Naval en la conducción de la Prefectura Naval Argentina, dirigiendo el trabajo de la Subprefectura Nacional, ejerciendo autoridad ejecutiva sobre los Organismos puestos bajo su dependencia, desempeñándose en el más alto nivel de supervisión.

a) Dependen directamente del Subprefecto Nacional Naval:
1. Servicio de Comunicaciones.

5. Dirección de Prefecturas de Zona:

La Dirección de Prefecturas de Zona es el organismo que entiende en hacer cumplir, en su jurisdicción, mediante los efectivos de las Prefecturas de Zona y demás organismos operativos subordinados, todas las normas, ordenanzas y disposiciones en vigor; entender en la prestación de auxilio en salvaguarda de vidas y bienes; disponer el ordenamiento y adiestramiento de las Prefecturas de Zona y organismos subordinados, ejerciendo la coordinación y supervisión de los mismos, con el objeto de cumplir las funciones, tareas y operaciones asignadas a la Prefectura Naval Argentina.

6. Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación:

La Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación es el organismo que entiende en todo lo relativo a la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, ejerciendo control sobre el material naval y la navegación; habilita y registra al personal de la Marina Mercante y al navegante en general; verifica la aplicación de las leyes y disposiciones nacionales e internacionales que rigen la navegación y propone las ordenanzas relacionadas con las mismas.

7. Dirección de Policía de Seguridad y Judicial:

La Dirección de Policía de Seguridad y Judicial es el organismo que entiende en la formulación de las normas relativas al mantenimiento del orden y la seguridad pública, en la jurisdicción de la Repartición; entiende en la instrucción de sumarios por delitos, acaecimientos de la navegación y demás siniestros, contravenciones de seguridad pública y de seguridad náutica y propone las normas respectivas.

8. Dirección del Personal:

La Dirección del Personal es el organismo que entiende en la ejecución del Plan Anual Logístico; desarrollando las funciones de obtención, distribución y sostén del personal.

9. Dirección del Material:

La Dirección del Material es el organismo que entiende en la ejecución del Plan Anual Logístico, desarrollando las funciones de obtención, distribución y mantenimiento de todo el material.

10. Dirección de Administración:

La Dirección de Administración es el organismo que entiende en la gestión económico-financiera, centralización y contralor contable de la Prefectura Naval Argentina.

11. Secretaría General

La Secretaría General es el organismo que asiste al Prefecto Nacional Naval, en el ejercicio de todas las tareas que hagan a su función pública y de relación con otros entes estatales y privados, no específicamente asignadas a otras Direcciones u Organismos.

12. Servicio de Inteligencia:

El Servicio de Inteligencia es el organismo que asiste al Prefecto Nacional Naval, Subprefectura Nacional, Direcciones, Organismos y demás Dependencias de la Repartición, en asuntos de inteligencia y ejecuta los programas de inteligencia de la Prefectura Naval Argentina.

13. Asesoría Técnica Naval:

La Asesoría Técnica Naval es el organismo asesor del Prefecto Nacional Naval en lo referente a la navegación, gobierno y maniobra de los buques en la faz técnico naval. Realiza las pericias y expide los dictámenes que se le soliciten en los sumarios instruidos por hechos o acaecimientos de la navegación.

14. Asesoría Jurídica:

La Asesoría Jurídica es el organismo asesor del Prefecto Nacional Naval en lo referente a la interpretación y aplicación de las leyes, decretos y reglamentos, y en general, en todos los asuntos jurídicos relacionados con la Repartición.

15. Consejo de Oficiales Superiores:

El Consejo de Oficiales Superiores es el Organismo asesor del Prefecto Nacional Naval en toda materia de gran importancia.

16. Consejos Consultivos:

Los Consejos Consultivos son los órganos asesores del Prefecto Nacional Naval que tienen por función informar y hacer conocer opiniones y necesidades de los sectores interesados, en lo referente a problemas técnico-administrativos de la navegación y su personal y del deporte náutico.

17. Grupo Asesor:

El Grupo Asesor es el órgano de trabajo personal del Prefecto Nacional Naval, constituido por Oficiales de la Armada en actividad, quedando su cubrimiento condicionado a la decisión del mismo.

18. Servicio de Comunicaciones:

El Servicio de Comunicaciones es el organismo que asiste al Prefecto Nacional Naval, Subprefectura Nacional, Direcciones, Organismos y demás Dependencias de la Repartición, en asuntos de comunicaciones; elabora la doctrina y planes de comunicaciones y ejecuta los programas correspondientes.

19. Jefatura de Planeamiento Operativo:

La Jefatura de Planeamiento Operativo es el organismo que asiste al Subprefecto Nacional Naval efectuando el planeamiento de largo, mediano y corto plazo, en asuntos relacionados con: la policía de seguridad de la navegación; el ejercicio de la jurisdicción administrativa de la navegación; la policía de seguridad; la policía judicial y las dependencias ejecutoras.

20. Jefatura de Planeamiento Orgánico:

La Jefatura de Planeamiento Orgánico es el organismo que asiste al Subprefecto Nacional Naval efectuando el planeamiento de largo, mediano y corto plazo, en asuntos relacionados con la organización y racionalización de la Repartición.

21. Jefatura de Planeamiento Logístico:

La Jefatura de Planeamiento Logístico es el organismo que asiste al Subprefecto Nacional Naval efectuando el planeamiento de largo, mediano y corto plazo, en asuntos relacionados con el personal, el material y sus sostenes logísticos, entiende en la elaboración del presupuesto y formula el Plan Anual Logístico.

Ministerio de Hacienda y Finanzas

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Sustitúyese un Anexo del decreto que fijó las retribuciones para su personal.

DECRETO
Nº 1.965
Bs. As., 23/6/71

VISTO las retribuciones fijadas en el Decreto Nº 1692/71 para el personal de la Junta Nacional de Granos, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario adaptar las mismas a las particularidades del régimen salarial existente en dicho organismo, modificado por el Decreto Nº 405, de fecha 20 de abril de 1971.
Que a tales fines se hace imprescindible mantener la vigencia del "premio por asistencia" existente con anterioridad a dichas medidas de gobierno, incorporando al "sueldo básico" las sumas fijadas en aquel concepto por el Decreto Nº 1.692/71.
Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha prestado conformidad a tal procedimiento.
Por ello.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo L del Decreto Nº 1.692/71 por el que se aprueba como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Juan A. Quilici.

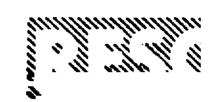
ANEXO L

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Clase y Grupo $	Sueldo Básico $	Dedicación Funcional $	Total $
NA - I	1.850	1.249	3.000
NA - II	1.600	1.093	2.713
NA - III	1.390	927	2.317
NA - IV	1.040	720	1.760
NA - V	790	605	1.395
NB - I	660	530	1.190
NB - II	500	408	908
		Responsabilidad Jerárquica	
NB - III	400	285	745
NB - IV	420	250	670
		Dedic. Funcional	
NC - Ia	550	550	1.100
		Premio por asistencia	
NC - I	590	40	630
NC - II	530	40	570
NC - III	470	40	510
		Responsabilidad Jerárquica	
ND - 0	480	70	550
		Premio por asistencia	
ND - I	420	35	465
ND - II	400	35	435
ND - III	390	30	420
ND - IV	385	30	415
ND - V	375	30	405
ND - VI	370	30	400
		Responsabilidad Jerárquica	
NE - I	435	120	[illegible]
NE - II	410	100	[illegible]
		Premio por asistencia	
NE - III	400	35	435
NE - IV	380	30	410
NF - I	395	35	430
NF - II	380	30	410
NF - III	370	30	400

Clase y Grupo $	Sueldo Básico $	Premio por asistencia $	Total $
SUBGRUPOS			
17 años	260	40	300
16 años	230	40	270
15 años	200	40	240
14 años	170	40	210







Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Ventas.

Proveedores de Hidronor S.A. Contratistas o subcontratistas.

RESOLUCION GENERAL

Nº 1.418

Bs. As., 21|7|71

VISTO que por Decreto Nº 3851 del 4|7|68 se reglamentaron las disposiciones de la Ley 17.574 que otorgan franquicias tributarias a la empresa Hidronor S. A. y a sus proveedores de obras, bienes y|o servicios para la construcción del complejo "El Chocón - Cerros Colorados", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º del antes mencionado decreto establece los alcances de la exención acordada en materia de impuesto a las ventas por el artículo 9º de la Ley 17.574. modificado por la Ley 17.803.

Que en cuanto concierne a los proveedores adjudicatarios de licitaciones o de órdenes de compra emitidas por Hidronor S. A. o por sus contratistas o subcontratistas, además de la exención de las ventas de bienes de propia producción o elaboración, las normas les autorizan a deducir de otras ventas gravadas las compras en el mercado interno de mercaderías que hubieran tributado el impuesto, que se destinen a formar parte integrante o constitutiva de bienes sujetos a la franquicia, o que se vendan en el mismo estado de adquisición

Que como el sistema de deducción de las compras referido precedentemente ha sido adoptado por el Decreto Nro. 3851|68 en concordancia con las normas de liquidación del gravamen contenidas en la ley del impuesto a las ventas vigentes a la fecha de promulgación de aquél, cabe concluir que dicho sistema debe adecuarse a la modificación que al respecto introdujo la Ley 18.890.

Que por otra parte, como consecuencia del régimen excepcional de deducciones autorizado. pueden originarse saldos a favor de los proveedores si aquellas no pueden ser computadas en su totalidad para reducir la obligación emergente de otras operaciones gravadas.

Que por razones de equidad tributaria deben adoptarse medidas adecuadas para que los beneficiarios de las franquicias puedan hacerlas efectivas en todos los casos, máxime teniendo en cuenta que según lo expresa el primer considerando del citado Decreto Nº 3851|68, las exenciones acordadas tienden a procurar que los gravámenes no se incluyan en los precios a fin de lograr un menor costo de las obras.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º y 8º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — El saldo de impuesto a favor de los beneficiarios del régimen de exenciones creado por el artículo 9º de la Ley Nº 17.574, que pudiera resultar de las deducciones autorizadas por el artículo 4º inc. b) del Decreto N 3851|68, podrá ser utilizado en las condiciones establecidas en la Resolución General Nº 933.

2º — Los proveedores de Hidronor S. A. o de sus contratistas o subcontratistas, comprendidos en el artículo anterior, que no sean responsables del impuesto a las ventas por otras operaciones gravadas, determinarán el crédito de impuesto a su favor mediante la presentación de declaraciones juradas (formulario 264) por los años en que hubieran realizado operaciones alcanzadas por las franquicias, en las que sólo consignarán las deducciones autorizadas y determinarán el importe del gravamen que resulte a su favor, indicando en el rubro "Observaciones" el monto de las ventas alcanzadas por la exención. A los fines de esta presentación los no inscriptos deberán solicitar su inscripción ajustándose a las normas contenidas en la Resolución General Nº 1260.

3º — Las deducciones establecidas en el inciso b) del artículo 4º del Decreto 3851|68, por las operaciones realizadas a partir del 1º de enero de 1971 se computarán de acuerdo con el sistema establecido en el inciso b) del artículo incorporado por la Ley Nº 18.890 a continuación del artículo 8º de la Ley Nº 12.143 (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Intímase a una Caja de Accidentes del Trabajo.

RESOLUCION Nº 10.216

Bs. As., 17/12/70

VISTO:

I. En las presentes actuaciones, iniciadas con motivo de las actividades desarrolladas por la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, se ha corrido vista a la entidad mediante Resolución Nº 8.739 dictada el 8 de mayo de 1967 (fs. 12) y notificada el 17 del mismo mes (fs. 14), a fin de que ejercitara todas las defensas que estimara necesarias, conforme a un principio básico en derecho administrativo.

II. A fs. 36/39 la entidad contesta la vista conferida y sostiene, para abonar el libre ejercicio de sus actividades sin contralor de este Organismo, que la Superintendencia de Seguros parte de una apreciación equivocada, consistente en la equiparación de cualquier actividad de naturaleza aseguradora con la que realizan las sociedades de seguros privadas, estatales o mixtas, cuyo contralor incumbe a esta Repartición.

III. Asimismo, sostiene en apoyo de su tesis que:

a) El "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. en 1962), no comprende necesariamente a toda actividad de naturaleza aseguradora, sino únicamente a la del asegurador organizado como compañía o sociedad de seguros que contrata con el público en general, canalizando el ahorro popular y con características esencialmente financieras;

b) La Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables, es una asociación de empleadores;

c) En la Caja pueden asociarse únicamente las empresas miembros de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, lo que descarta de por sí toda posibilidad de que se atraigan capitales de la suscripción pública y se canalicen ahorros populares;

d) Según el reglamento de la Caja no existe subrogación de las obligaciones de los empleadores, quienes son siempre en definitiva y en forma directa los obligados ante sus empleados, sin perjuicio de los derechos que puedan hacer valer ante la Caja en razón del contrato de administración del autoseguro que con ella los vincula;

e) La Ley Nº 9.688 en su artículo 20 solamente establece el contralor estatal "para las compañías de seguros contra accidentes o asociaciones patronales que pretendan subrogar a los empresarios en las obligaciones que para ello emanan";

f) La Resolución Nº 8.739 atiende solamente al aspecto formal de la actividad que desarrolla la Caja, pero en ninguno de sus considerandos fundamenta en qué modo la naturaleza y alcances de la actividad que desarrolla justifica el contralor estatal que se pretende;

g) Tan necesario es que se fundamente en todos los casos las razones del contralor estatal, que con referencia a las entidades que convienen la atención del servicio de sepelio mediante el previo pago de una cuota o cotización periódica, el Poder Ejecutivo Nacional ha creído necesaria la sanción de una ley especial, la número 17.051.

Y CONSIDERANDO:

Las conclusiones a que arriba la entidad del rubro son erróneas, por cuanto el "Régimen legal de superintedencia de seguros", Ley número 11.672, edición 1943, artículo 150 (t.o. en 1962), dispone: Punto 2º: "La Superintedencia de Seguros de la Nación es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía, con facultad de proyectar su presupuesto anual, que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo por intermedio de dicho Ministerio, y con personería para actuar en juicio, cuya función es el contralor de los aseguradores de todo lo relacionado con su régimen economico y técnico. A ese efecto fiscalizará y podrá objetar la organización. funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros privadas, estatales y mixtas, y en especial los planes, primas y modelos de contratos que aquéllas formulen, los balances, el régimen y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del seguro en general. A su propuesta, por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, el Poder Ejecutivo fijará los capitales mínimos para operar en seguros. Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deberán mantener los capitales y reservas radicados en el país. El presente régimen comprende a todos los aseguradores, sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluidos en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique (Artículo 61, inciso b) de la Ley número 16.432); Punto 4º: "Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros (Primera parte del artículo 3º, Decreto Nº 108.295). Las entidades de cualquier género, que realicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República, quedan sujetas a estas disposiciones hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia. (Ultima parte del artículo 17, Ley Nº 12.360)"; Punto 14: "Cuando se infrinjan las disposiciones de este régimen legal o las reglamentaciones previstas en el mismo o no se cumplan las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Seguros y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico-financiera del asegurador o un obstáculo real a la fiscalización, el infractor se hará pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente según la buena fe, la gravedad y reincidencia: 1º) Apercibimiento. 2º) Multa de hasta un millón de pesos (m$n. 1.000.000), cuyo producto ingresará como recurso de la Superintendencia de Seguros 3º) Suspensión de hasta tres (3) meses para operar en uno o más ramos autorizados, en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de su capacidad económico-financiera. Quienes pretendan asumir operaciones de seguros sin encontrarse autorizados para ello según este régimen, incurrirán en la multa señalada y, si llegaren a celebrar contrato, éste será nulo. La Superintendencia sujetará sus decisiones de carácter particular a formas de procedimientos cuya sustanciación garantice el derecho y defensa y la producción de pruebas...". El Decreto Nº 23.350|39, reglamentario del "Régimen legal de superintendencia de seguros" dispone: Artículo 1º: "Están obligadas a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de superintencia de seguros", artículo 102 de la Ley Nº 11.672, (texto ordenado), edición 1938, y las que se dicten en su consecuencia, las entidades tanto nacionales como extranjeras, que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica. Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y administrar los bienes en que tengan invertidos el capital y las reservas, pudiendo otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros, solamente cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobados"; Artículo 7º: "La personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por sí sola, autorización para realizar operaciones de seguros. Sólo da derecho a la entidad para usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa o mutualidad de seguros o aseguradora" u otra expresión similar, en los trámites que debe realizar ante la Superintendencia, a fin de solicitar la correspondiente autorización e inscripción para operar en seguro"; Artículo 8º: "Toda entidad, para poder realizar operaciones de seguro deberá obtener previamente la autorización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla, o para suspenderla una vez otorgada, cuando compruebe que la entidad no cumple en tiempo y forma las obligaciones legales o reglamentarias que la comprenden, o si del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, económica y técnicamente, en condiciones de operar en seguros. La Superintendencia inscribirá en el "Registro de Entidades de Seguros" a las entidades que haya autorizado a operar, publicando en el "Boletín Oficial" la resolución correspondiente"; Artículo 38: "En todos los casos en que este decreto hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a los reaseguros, coaseguros, retrocesiones, etc. y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora".

El análisis de las diversas particularidades que presentan las relaciones de seguro, lleva a la conclusión de que en todas ellas debe reconocerse la existencia de una relación jurídica de seguro que presenta una estructura genética que se mantiene permanentemente en todas ellas, sin interesar el ropaje que inviste o su forma operativa.

La normativa legal de superintendencia de seguros apunta al control y fiscalización de la actividad aseguradora en sentido amplio, que se desarrolla en la República, lo que se infiere tanto de su interpretación gramatical cuanto del sentido teleológico que fluye de la misma.

Del reglamento de la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, agregado a fs. 22|26, resulta que ésta tiene por objeto cubrir en forma mutual los riesgos emergentes del trabajo (Leyes Nros. 9688, 11729 y modificatorias y Estatuto del Peón) del personal de las empresas adheridas al sistema.

La modificación del citado reglamento, efectuada por resolución de la Comisión Directiva de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza el 26 de diciembre de 1969 (fs. 59|61) apunta a constituir a la citada Caja de Accidentes en mandataria de sus adherentes, sin restarle en absoluto el carácter de asociación destinada a cubrir en forma mutual los riesgos emergentes del trabajo y por el contrario, otorga en su artículo 6º, amplias atribuciones a la Comisión Directiva para resolver todos los casos no previstos en el mismo y además no establece como el anterior, la condición de ser miembro de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza para ingresar como adherente, lo que amplía su radio de acción y justifica aun más la procedencia del contralor estatal.

La propia entidad sostiene (fs. 66) que las disposiciones laborales vigentes no obligan al empleador a contratar pólizas de seguros de entidades inscriptas en la Superintendencia de Seguros de la Nación reconociendo tácitamente que celebra con los empleadores que adhieren a ella contratos de seguro, olvidando que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11672 edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) en sus puntos 4º y 7º y el Decreto número 23.350|39 en su Artículo 8º establece la referida condición para operar en seguros y en consecuencia emitir pólizas.

También sostiene equivocadamente la entidad del rubro que el contrato (de seguro) mutual no es un contrato de seguro, y de sus afirmaciones se desprendería que sólo reviste el carácter de tal el que es practicado industrialmente.

La alegada falta de subrogación en las obligaciones del empleador adherente que establece el nuevo reglamento de la Caja, no modifica la naturaleza aseguradora de sus actividades.
El artículo 20 de la Ley 9688, se integra en el ámbito jurídico con el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) y su Decreto reglamentario Nº 23.350|39.
Del prolijo informe producido por el Departamento de Inspección de este Organismo, que luce a fs. 68|72, se desprende inequívocamente la naturaleza aseguradora de las actividades de la entidad.
La alegación que ensaya la entidad "sub examine" respecto de la necesidad de que se fundamente en todos los casos las razones del contralor estatal, citando el caso de las entidades que convenían servicios mediante el previo pago de una cuota o cotización periódica, no impide el ejercicio del contralor estatal en casos que como el presente, si bien se presentan mimetizados, en sustancia extraña una actividad aseguradora, que reúne los elementos que la doctrina uniforme de los juristas señala como caracterizantes del contrato de seguro, a saber: consensualidad, aleatoriedad, bilateralidad, onerosidad, ejecución continuada e indemnizatoriedad. La sanción de la Ley Nº 17051 cuya nota de elevación ministerial al Poder Ejecutivo Nacional destaca los fundamentos de su sanción, no hace sino reforzar la competencia de este Organismo, y su dictado es una cuestión de política legislativa, por ende ajena a la competencia específica de esta Superintendencia.
En razón de la naturaleza aseguradora de las operaciones que realiza, la entidad se halla operando en violación de las disposiciones del "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), y de su Decreto reglamentario número 23.350|39.
De acuerdo con lo previsto en los Puntos 2º, 4º y 14 del Régimen legal de superintendencia de seguros y en los artículos 1º, 7º 8º y 38, de su decreto reglamentario este Organismo tiene las más amplias facultades para fiscalizar a actividad de las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros cualquiera sea su modalidad y para declarar comprendidos en su fiscalización a quienes efectúen prestaciones asimilables al seguro, cuando su naturaleza o alcance lo justifique.
Por ello,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, con domicilio en la ciudad y provincia del mismo nombre, sujetas a la mecánica y condiciones que surgen de estas actuaciones, constituyen contratos de seguros destinados a cubrir riesgos emergentes del trabajo (Leyes Nros. 9688, 11729 y sus modificatorias y Estatuto del Peón).
Art. 2º — Intimar a la Caja de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Inculpables de la Sociedad Vitivinícola de Mendoza, con domicilio en Sarmiento 165, edificio "Bolsa de Comercio" 1º piso, Oficina 109 de la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, para que dentro del plazo de diez (10) días, justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo, haber resuelto —atenta su nulidad conforme lo dispone el Punto 14 de "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley número 11672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962)— Todas las operaciones de su cartera de seguros.
Art. 3º — Notificar a la nombrada entidad que le está prohibido celebrar contratos de seguro de cualquier índole.
Art. 4º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, vuelvan estas actuaciones al suscripto a los fines de la aplicación de la medida sancionatoria prevista para el caso en el precitado Punto 14.
Art. 5º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto José Vázquez

Intímase a un Centro Comercial.

RESOLUCION
Nº 10.499
Bs. As., 8|7|71

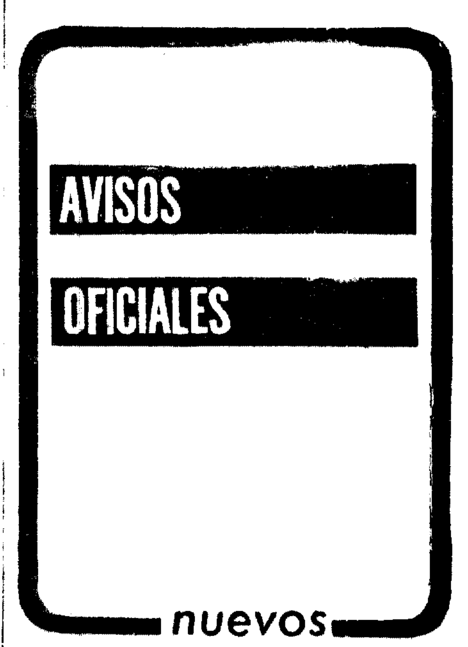
VISTO:
I) En las presentes actuaciones iniciadas con motivo de las actividades desarrolladas por el Centro Comercial e Industrial de la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, a través de la Caja de Autoseguro para Empresas Comerciales e Industriales, se ha corrido vista a la entidad mediante Resolución Nº 10.388 dictada el 13 de abril de 1971 (fs. 19|20), notificada el 20 de abril siguiente (fs. 22), a fin de que ejercitara todas las defensas que estimara necesarias y ofreciera la prueba que considerara correspondiente, conforme a un principio básico en derecho administrativo.
II) A fs. 26|27 la entidad efectúa una presentación en la que manifiesta en su descargo que:
A) La Caja de Autoseguro para Empresas Comerciales e Industriales, tuvo su origen en el régimen legal del Código de Comercio anterior a la modificación dispuesta por la ley 17.418.
B) Considera que actualmente la situación es distinta, pues desde el 1º de marzo de 1968 rige la ley 17.418, que en su artículo 157, última parte dice: "Los seguros mutuos se rigen por las disposiciones de este título excepto las normas que sean contrarias a su naturaleza". Afirma que "desde ese momento esa Superintendencia de seguros considera a la Caja de Autoseguro una mutual, ya que manifiesta en la resolución que nos notificamos, que las operaciones realizadas constituyen contrato de seguro mutuo".
C) Continúa diciendo que acepta la nueva situación "ante el cambio de legislatura" y agrega: "Constituyendo una mutual de seguros la organización de esta Caja de Autoseguro, expresamos nuestro deseo de que esta mutual se incorpore al régimen legal previsto por el artículo 157, de la ley 17.418, al referirse al seguro mutuo".
D) Luego de otras consideraciones solicita se le remita la reglamentación atinente a la existencia y funcionamiento del seguro mutuo, ya que de la ley 17.418 —artículo 157— no surgen las condiciones bajo las cuales se desenvuelve. Concluye destacando la voluntad de la entidad de no encontrarse al margen de ninguna disposición, acata las resoluciones de este Organismo e indica que mientras la mutualidad se constituya "no receptará nuevas operaciones ni efectuará renovación de las actuales". Solicita se le acuerde "un plazo prudencial para dar por finalizado todo trabajo relativo a ello".

Y CONSIDERANDO:
Que la entidad en su presentación de fs. 26|27 presta su asentimiento a la calificación de actividad aseguradora, efectuada por la Resolución Nº 10.388 de este Organismo del 13 de abril de 1971 (fs. 19|20).
Que las conclusiones a que arriba son erróneas, por cuanto el "Régimen legal de superintendencia de seguros", ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), dispone:
Punto 3º — La Superintendencia de Seguros de la Nación es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Economía con facultad de proyectar su presupuesto anual, que elevará para su aprobación al Poder Ejecutivo por intermedio de dicho Ministerio, y con personería para actuar en juicio, cuya función es el contralor de los aseguradores en todo lo relacionado con su régimen económico y técnico. A ese efecto, fiscalizará y podrá objetar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las sociedades de seguros privadas, estatales y mixtas, y en especial los planes, primas y modelos de contratos que aquéllas formulen, los balances, el régimen y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del seguro en general. A su propuesta y por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación, el Poder Ejecutivo fijará los capitales mínimos para operar en seguros. Las sucursales y agencias de sociedades extranjeras deberán mantener los capitales y reservas radicados en el país. El presente régimen comprende a todos los aseguradores sin excepción, y la Superintendencia de Seguros declarará incluidos en el mismo a quienes realicen operaciones asimilables al seguro cuando su naturaleza o alcance lo justifique (Artículo 61, inciso b) de la Ley Nº 16.432).
Punto 4º — Quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta propia o de terceros (Primera parte del Artículo 3º, Decreto Nº 108.295). Las entidades de cualquier género que realicen operaciones de seguros en todo el territorio de la República, quedan sujetas a estas disposiciones hasta tanto el Honorable Congreso dicte una ley especial sobre la materia. (Ultima parte del Artículo 17, Ley Nº 12.360).
Punto 14. — Cuando se infrinjan las disposiciones de este régimen legal o las reglamentaciones previstas en el mismo o no se cumplan las medidas dispuestas en su consecuencia por la Superintendencia de Seguros y de ello resulte el ejercicio anormal de la actividad aseguradora o una disminución de la capacidad económico-financiera del asegurador o un obstáculo real a la fiscalización, el infractor se hará pasible de las siguientes sanciones, que se graduarán razonablemente según la buena fe, la gravedad y reincidencia:
1º) Apercibimiento.
2º) Multa de hasta un millón de pesos (m$n. 1.000.000.—), cuyo producto ingresará como recurso de la Superintendencia de Seguros.
3º) Suspensión de hasta tres (3) meses para operar en uno o más ramos autorizados en los casos de ejercicio anormal de la actividad aseguradora o disminución de su capacidad económicofinanciera.
Quienes pretendan asumir operaciones de seguros sin encontrarse autorizados para ello según este régimen, incurrirán en la multa señalada y, si llegaren a celebrar contrato, éste será nulo.
La Superintendencia sujetará sus decisiones de carácter particular a formas de procedimiento cuya sustanciación garantice el derecho de defensa y la producción de pruebas...".
El Decreto Nº 23.350|39, reglamentario del mismo, dispone:
Artículo 1º — Están obligadas a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de Superintendencia de Seguros", artículo 102 de la ley Nº 11.672 (texto ordenado), edición 1938, y las que se dicten en su consecuencia, las entidades tanto nacionales como extranjeras, que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el territorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, sociedades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica. Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y administrar los bienes en que tengan invertidos el capital y las reservas, pudiendo otorgar fianzas o garantizar obligaciones de terceros solamente cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobadas.
Artículo 7º — La personería jurídica reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por sí sola, autorización para realizar operaciones de seguros. Sólo da derecho a la entidad para usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa, o mutualidad de seguros o aseguradora" u otra expresión similar, en los trámites que debe realizar ante la Superintendencia, a fin de solicitar la correspondiente autorización e inscripción para operar en seguros.
Artículo 8º — Toda entidad, para poder realizar operaciones de seguro deberá obtener previamente la autorización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla, o para suspenderla una vez otorgada, cuando compruebe que la entidad no cumple en tiempo y forma las obligaciones legales o reglamentarias que la comprenden, o si del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, económica o técnicamente, en condiciones de operar en seguros.
La Superintendencia inscribirá en el "Registro de Entidades de Seguros" a las entidades que haya autorizado a operar, publicando en el "Boletín Oficial" la resolución correspondiente.
Artículo 38. — En todos los casos en que este decreto hace referencia a entidades u operaciones de seguros, se entenderá que comprende a los reaseguros, coaseguros, retrocesiones, etc., y a cualquier otra forma o modalidad de la actividad aseguradora.
Es inexacto afirmar —como lo hace la entidad— que la situación de las actividades que desarrolla se han tornado fiscalizables por parte de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a partir de la entrada en vigencia de la ley de seguros Nº 17.418, derogatoria de las disposiciones del Código de Comercio referidas al contrato de seguro. En efecto: la Superintendencia de Seguros de la Nación como Organismo de Control y Fiscalización de la actividad aseguradora ha sido creada por Decreto Nº 108 295 dictado el 21 de junio de 1937. El "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962) y su Decreto reglamentario Nº 23.350 dictado el 6 de febrero de 1939, son normas legales que han permitido a este Organismo fiscalizar la actividad aseguradora, fuera instrumentada a través de contratos regidos por las disposiciones del Código de Comercio, durante su vigencia, o regidos al presente por la ley de seguros Nº 17.418, revistiendo el carácter de normativa legal sustancial a la que deben ajustarse las entidades que celebran contratos de seguro.
El cambio de legislación en lo atinente a la regulación positiva del contrato de seguro en su aspecto sustancial, no altera ni modifica en manera alguna las facultades de este Organismo en punto a contralor y fiscalización de la actividad aseguradora que se desarrolla en la República, que dimanan de las normas legales precedentemente citadas.
Por ello,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Declarar que las operaciones realizadas por la entidad denominada Centro Comercial e Industrial de Laboulaye, Provincia de Córdoba, a través de su Caja de Autoseguro para Empresas Comerciales e Industriales, sujetas a la mecánica y condiciones que surgen de estas actuaciones, constituyen contratos de seguro destinados a cubrir los riesgos emergentes del trabajo y enfermedades profesionales.
Art. 2º — Intimar al Centro Comercial e Industrial de Laboulaye, con domicilio en Avenida Independencia Nº 232|34 de la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, para que en el plazo de diez (10) días justifique en forma exhaustiva y fehaciente ante este Organismo, haber rescindido —atenta su nulidad conforme lo dispone el Punto 14 del "Régimen legal de superintendencia de seguros Ley Nº 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962)— todas las operaciones de su cartera de seguros.
Art. 3º — Notificar a la nombrada entidad que le está prohibido celebrar contratos de seguros de cualquier índole.
Art. 4º — Destacar un Inspector de este Organismo a fin de que verifique la operatoria actual de la entidad atento lo manifestado a fs. 26 (punto 4º).
Art. 5º — Consentida o ejecutoriada que sea la presente, vuelvan estas actuaciones al suscripto a los fines de la aplicación de la medida sancionatoria prevista para el caso en el precitado Punto 14.
Art. 6º — Regístrese, notifíquese, pase al Departamento de Inspección a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.

Augusto J. Vázquez



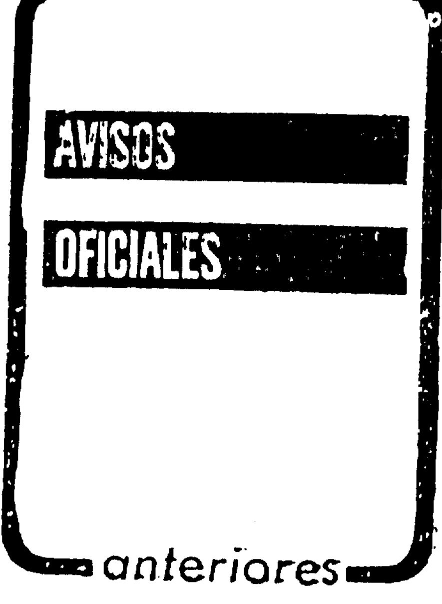
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución Nº 243

El Directorio del Banco Central de la República Argentina, en su sesión del 30 de junio de 1971, resolvió:
1º — Revocar la autorización para funcionar en el carácter de sociedad de crédito para consumo, acordada a **Créditos Rivadavia, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en Rivadavia 273, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto por el artículo 39, inciso b) de la Ley de Entidades Financieras.**
2º — Solicitar ante el Tribunal **competente las pertinentes órdenes de allanamiento y auxilio de la fuerza pública para** el cumplimiento de la presente resolución (artículo 41, ley 18.061).
3º — Disponer el otorgamiento de los poderes necesarios para la representación judicial o extrajudicial del Banco Central en sus funciones de Liquidador, Síndico o Inventariador de la entidad mencionada en el punto 1º de la presente resolución.
4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

e 26|7-Nº 3.852 v.26|7|71



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los acreedores que tengan derecho a percibir las indemnizaciones en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 1447, Capital Federal.

ARCE, Antonio.
ACEVEDO, Demetrio.
AYZA ALANOCA, Primitivo.
BALDERRAMA, Doroteo.
BARBA, Nicolás.
BELTRAN, Miguel Ignacio.
CALABRESE, Domingo.
CAMPINI, Joaquín.
CASCIO, José.
CONTINO, Francisco Victor.
FRUTTERO, Victor Hugo.
LUNA, Pedro Luis.
MARTINEZ, Gerónimo Pascual.
NICOLINO, Pedro.
NUÑEZ, Jorge A.
PEREZ SANTOS, Hermenegildo.
SABALO, Medardo.
SANCHEZ, Rosario Aguero.
SOLANA, Jesús Alfredo.

o.14/7 Nº 3.620 v.26/7/71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

El Banco Municipal de la Ciudad de Rosario, rematará por cuenta de Agua y Energía Eléctrica, los siguientes bienes en desuso y material de rezago consistentes en: Cables de cobre, cable armado, automóviles, tambores vacíos, voltímetros, medidores, máquinas de sumar, máquinas de escribir, ventiladores, aparejos, muebles de madera, válvulas, aluminio, hierro, repuestos para automotores, jeeps, camionetas, transformadores, herramientas varias, etc.

Remate: El día 31 de julio de 1971, a partir de las 9 horas, en las instalaciones de Agua y Energía Eléctrica, en la ciudad de Santa Fe, calle Dorrego esquina Gobernador Candioti.

Informes y prospectos: Agua y Energía Eléctrica: Div. Santa Fe, Br. Pellegrini 2626, Br. Oroño 1200, Rosario, en las dependencias del interior del país, en el horario de 9 a 13 horas. En la Capital Federal, Lavalle 1527, 1º piso, de 12 a 17 horas y en el Banco Municipal de Rosario, Sarmiento 1350.

c.23/7 Nº 3.821 v.29/7/71

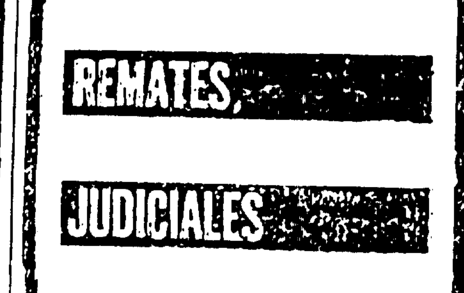
Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se lleva a conocimiento de los funcionarios responsables, que con motivo de estar en preparación la próxima edición de la Guía de la Ciudad de Buenos Aires y Alrededores, deberán tramitarse a la mayor brevedad ante las Zonas Comerciales de Capital Federal y Gran Buenos Aires, los cambios que correspondan efectuar a las figuraciones de los servicios telefónicos de uso oficial afectados a cada organismo.

Habiéndose fijado como fecha de cierre para toda gestión el 30 de septiembre próximo, los trámites efectuados con posterioridad no serán tomados en cuenta para la edición de que se trata. Los pedidos de dobles figuraciones para un mismo servicio telefónico se gestionarán únicamente en la Sección Publicidad Guías dependiente de la Dirección Comercial de esta Empresa, sita en Corrientes 707, piso 14, Buenos Aires.

c.20/7 Nº 3.753 v.26/7/71



anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

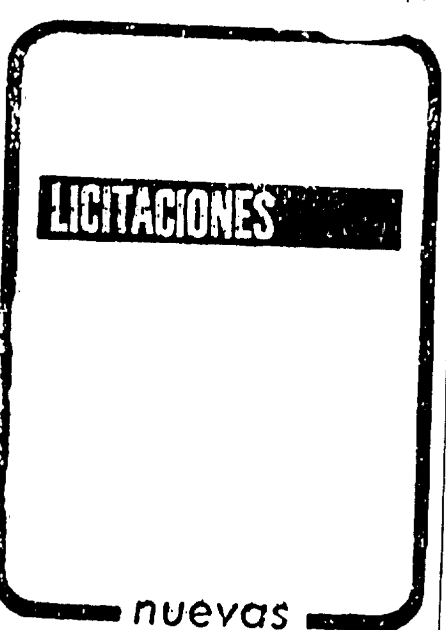
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzg. Nacional de Comercio Nº 9, Secret. Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "FRAGA, JOSE c/MARCHIOLI, ARNOLDO B. y otro s/Ej. prendaria", Exp. Nº 29.640, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Entre Ríos Nº 1814, Un automotor usado, tipo camión, playo, destinado al uso particular, marca Ford, modelo año 1946, con motor Nº 699T-787680, y patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. número 755.824 del año 1970. Base: $ 1.410. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 c.22/7 Nº 57.361 v.26/7/71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Expediente Nº 10.292

La Comisión Nacional de Energía Atómica informa que la Licitación Pública Nº 21, referente a la obra "Terminación Edificio Laboratorio Facilidad Alfa", a efectuarse en el Centro Atómico Ezeiza, cuya apertura estaba fijada para el día 30 de julio próximo a las 10 horas, ha sido prorrogada para el día 13 de agosto del corriente año a la misma hora. — La Gerencia de Economía.

c.26/7 Nº 3.868 v.27/7/71

Secretaría de Difusión y Turismo

ADMINISTRACION GENERAL DE EMISORAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISION

LS82 TV CANAL 7

Licitación Pública Nº 7/71: Adquisición de maderas varias. Fecha de apertura: 12/8/71, a las 15 hs.

Pliegos en L. N. Alem 707, Dpto. de Compras de 13 a 15 hs.

c.26/7 Nº 3.848 v.27/7/71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 77

Fíjase el día 3 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 77 "para la adquisición de madera aglomerada, de Cedro, Misionero o Paraguayo, de diversas medidas, con destino a la División Talleres (Carpintería y Afines)".

c.26/7 Nº 3.822 v.27/7/71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 78

Fíjase el día 2 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 78 "para la adquisición de cubiertas de diversas medidas, para motocicletas B.M.W. con destino a la División Automotores).

c.26/7 Nº 3.823 v.27/7/71

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 83

Fíjase el día 2 de agosto de 1971, a las 11 horas para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Belgrano 1549, 4º piso, Capital, T. E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 83 "para la adquisición de cintas, color negro fijo y bicolor (negro y rojo), para máquinas de escribir y teleimpresoras, con destino a la División Almacenes".

c.26/7 Nº 3.824 v.27/7/71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 436-D/71
Licitación Nº 86/71

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Un (1) camión con caja volcadora y un (1) vehículo de carga pequeño. Apertura: 3 de agosto de 1971, a las 10 horas. Consulta de Pliegos de Condiciones y Apertura de las Propuestas en la División Compras y Suministros, Zelller 2406, Pta. Baja, Capital.

c.26/7 Nº 3.825 v.27/7/71

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 4.138/71

Llámase a Licitación Pública Nº 12/71, para el día 30 de julio de 1971, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de mobiliario de estilo para despachos.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 460, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se entregarán los pliegos de base y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

c.26/7 Nº 3.826 v.27/7/71

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 44/71, para adquirir tambores de caucho sintético de 200 lts. c/u., tipo "Sauma", de acuerdo a las especificaciones consignadas en el respectivo pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas, 5 de agosto de 1971, 10 horas, en la División precitada.

Rosario, 26 de julio de 1971. — Ing. Agr. don Luis A. Correa, Delegado Rosario.

c.26/7 Nº 3.827 v.27/7/71

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Llama por Licitación Pública Nº 2 para la locación de un inmueble de ocho (8) habitaciones como mínimo ubicado en el radio céntrico de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Por pliegos de condiciones y presentación de las ofertas recurrir a calle Laprida Nº 315, altos en San Miguel de Tucumán, dentro del horario de 8 a 13, donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 30 del cte. mes a horas 10.

c.26/7 Nº 3.857 v.27/7/71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.786
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de agosto de 1971, a las 10 horas, por la provisión de dos automóviles sedan cuatro puertas, destinados al Rectorado de la Universidad Nacional de Rosario, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

c.26/7 Nº 3.860 v.27/7/71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Licitación Pública Nº 6.054/71

Venta de hornos eléctricos; transformadores; lingoteras para calentar planchones; bobinas de aluminio y toallos.

Apertura de propuestas: Gerencia General de Ventas, (Gerencia de Ventas de Productos Elaborados y a Entidades Estatales), Cabildo 65, Buenos Aires; el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs.

Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, T.E. 771-4728.

Ubicación material: Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Santa Catalina", calle Molina Arrotea 3630, Llavallol (Lomas de Zamora), provincia de Buenos Aires.

c.26/7 Nº 3.828 v.4/8/71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091

Llámase a Licitación Pública Nº 33/71 para el día 24 de agosto de 1971, a las 10 horas, por la provisión de 50.000 kilogramos de glicol.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 5.

El Director General

c.26/7 Nº 3.864 v.27/7/71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Compra Nº 3/71

Fecha de apertura: 2 de agosto de 1971, a las 11 horas. Por la provisión de 000.000 kilogramos de linters de algodón.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.), o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

c.26/7 Nº 3.829 v.27/7/71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS NAVALES

Llámase a licitación pública para la venta de: Material Aeronáutico: Repuestos p/motores: Twin Wasp, Wasp Junior, Hornet, R.2000/7 y R.2800, que se hallan en los Talleres Aeronavales Nº 2 de la Base Aeronaval Comandante Espora.

Los pliegos de condiciones que contienen el detalle y lugar donde se encuentran, podrán retirarse de 9 a 11.30 horas, en el Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra, oficina 92, 4º piso, Edificio "Libertad", situado en calles Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 10. Ley 18.188.

La apertura de las propuestas será el día 4 de agosto del corriente año a 10 horas, en la Comisión Administrativa, oficina 98, 4º piso, situada en la dirección mencionada precedentemente.

c.26/7 Nº 3.831 v.28/7/71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DEL MATERIAL
DIVISION ECONOMIA
Sección Compras
C. Correo Nº 20, Río IV
(Prov. de Córdoba)
Licitación Pública Nº 3/71

Llámase a Licitación Pública Nº 3/71, con apertura: 16 de agosto de 1971, a las 11 horas; para la rehabilitación de

línea de distribución y transformador entre Usina y Subusina Norte, en el Area de Material "Río IV", sita en Las Higueras, Departamento Río Cuarto, provincia de Córdoba.
Pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en este Organismo.
Valor del pliego: $ 30.
e.26|7 Nº 3.830 v.6/8/71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 8.529|70

Llámase a Licitación Pública Nº 109|71, para el día 30 de julio de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de Cizalla, hojas de sierra, mechas, mimeógrafo eléctrico, etc., con destino a la Editora Nacional Braille, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.26|7 Nº 3.832 v.27|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Of. 6002
Buenos Aires
Expediente Nº 2.722|71

Llámase a Licitación Pública Nº 118|71, para el día 30 de julio de 1971, a las 16 horas, para la adquisición de: materiales varios del rubro sanitarios, gas y calefacción (bujes, caños de hierro, codos, piletas, inodoros, lavatorios, cajas de plomo, depósitos, etc., etc., con destino a las necesidades de esta Secretaría cuya entrega se efectuará en los Depósitos de la calle Curapaligüe 783, Capital Federal.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.26|7 Nº 3.833 v.27|7|71

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente Nº 34.965|71

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, para el día 3 del mes de agosto de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: antibióticos, especialidades, etc., con destino al Instituto Tisiológico de Punilla. Santa María, Córdoba.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día mencionado en el citado Establecimiento, debiendo dirigirse para pliegos e informes al mismo y al Departamento de Contrataciones (Contrataciones Descentralizadas), Defensa 192, 4º piso, Buenos Aires.
e.26|7 Nº 3.834 v.27|7|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Línea Belgrano
Expediente O. C. 39|71 Ax. 54

Llámase a licitación pública para la adquisición de tabloncitos de quebracho blanco para piso de vagones.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 16|agosto|1971, a las 16 horas.
Consultas y retiro de pliegos: en la Gerencia, oficina de Licitaciones (Local número 35, planta baja), Avda. Maipú Nº 4, Capital.
Precio del pliego: $ 40, Ley 18.188.
La Gerencia.
e.26|7 Nº 3.835 v.6|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Licitación Pública Nº 545|71, construcción de cinco galerías comerciales en los accesos a las plataformas con miras al futuro reordenamiento de los negocios existentes en la Estación Plaza Constitución.
Apertura el 19 de agosto de 1971, a las 16 horas.
Valor del pliego: $a. 50.00.
Presupuesto oficial: $a. 312.569,00.
Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
e.26|7 Nº 3.836 v.6|8|71

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Nº 8.150. — Planta extractora de butano, propano, butano e hidrocarburos superiores del gas natural, con una capacidad de tratamiento de 15.000.000 m3. por día a instalarse en General Cerri (Prov. Bs. As.):
Llámase a concurso de antecedentes para la contratación de:
1º) Ingeniería básica de diseño.
2º) Supervisión técnica de la ingeniería de detalle y del montaje.
3º) Dirección técnica para la puesta en marcha.
Prorrogada p|31 de agosto de 1971, a las 12 hs.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.
e.26|7 Nº 3.855 v.4|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.133 — Traslado y montaje Pta. de acondicionamiento de gas natural. — Apert. 10|9|71, 10 hs. — Valor $ 250.
Nº 8.142 — Dist. cilindros en Rosario. — Apert. 19|8|71, 12 hs. — Valor $ 25.
Nº 8.144 — Dist. cilindros en San Juan. — Apert. 19|8|71, 9 hs. — Valor $ 25.
Nº 8.145 — Dist. cilindros en Salta. — Apert. 20|8|71, 9 hs. — Valor $ 25.
Nº 8.146 — Dist. cilindros en Paraná. — Apert. 20|8|71, 10 hs. — Valor $ 7.
Nº 8.147 — Dist. cilindros en Sta. Fe y Esperanza (Sta. Fe). — Apert. 20|8|71, 13 hs. — Valor $ 25.
Nº 8.153 — Contr. ómnibus en Gral. Conesa (Río Negro). — Apert. 26|8|71, 9 hs. — Valor $ 5.
Nº 8.156 — Contr. servicio de refrigerio en Mar del Plata. — Apertura de antecedentes 31|8|71, 9 hs. — Valor $ 25.
Nº 8.157 — Contr. servicio de refrigerio en La Plata. — Apertura de antecedentes 31|8|71, 10 hs. — Valor $ 25.
Adquirir documentación Alsina 1170, Pº 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.
e.26|7 Nº 3.856 v.4|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL
Lic. Pública Nº 444|71

Postergar hasta el día 23 de agosto de 1971 a 14,30 horas la apertura de la licitación del epígrafe, limitándose a la construcción de una (1) barcaza con opción a dos (2) la cantidad a licitar.
Valor: $ 200.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.
e.26|7 Nº 3.837 v.28|7|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
9 de agosto de 1971. — L. Pública número 124|71, hora 10, descargadores. — L. Pública Nº 125|71, hora 10,30, trapos blancos.
25 de agosto de 1971. — L. Pública número 126|71, hora 10, baterías alcalinas. — L. Pública Nº 128|71, hora 11, medidor de precisión, instrumento impresor de valores promedios, reloj de contacto, papel diagrama para instrumento impresor y cinta para impresión.
Los pliegos de condiciones especiales cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrán consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.26|7 Nº 3.857 v.30|7|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 75|971

Llámase a Licitación Pública para adquirir "alambre encobrado con alma de acero (Coperweld).
Las propuestas serán recibidas hasta el día 23 de agosto de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
$ 72.— e.26|7 Nº 57.450 v.4|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 1.750 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de agosto de 1971, a las 11 horas en la Cabecera Dto. 11 Río Cuarto, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia Río Cuarto (Dto. 11) y Rosario (Dto. 1).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Rosario o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.26|7 Nº 3.844 v.4|8|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 36.298 SC|70

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 15 en el Distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomienda a domicilio e intercambio con Agencias y Estafetas en General Madariaga (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, General Madariaga o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.26|7 Nº 3.845 v.27|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte 15311 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 10, en el Distrito 16 (San Miguel de Tucumán) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Miguel de Tucumán y Leales (Dto. 16), con prolongación hasta Termas de Río Hondo (Dto. 10).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Leales, Distrito 16, San Miguel de Tucumán, Termas de Río Hondo, Distrito 10 —Santiago del Estero—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, (Buenos Aires).
e.26|7 Nº 3.846 v.27|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 16.428-SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 11 horas, en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el arriendo de un inmuele construido o a construir con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Henderson", dependiente del mismo.
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20 horas.
e.26|7 Nº 3.847 v.27|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 3109 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de julio de 1971, a las 15 en la Sec. Loc. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio e intercambio con agencias y estafetas en jurisdicción de la Sucursal Florencio Varela (BA).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Florencio Varela (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.
e.26|7 Nº 3.848 v.27|7|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 21.875|1971

Impresos varios; 3|8|1971 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.26|7-Nº 3.838-v.27|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 10.861|1971

Cemento portland común; 2|8|1971 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.26|7-Nº 3.839-v.27|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 17.444|1971

Lámparas eléctricas; 5|8|1971 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.
e.26|7-Nº 3.840-v.27|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 17.409|1971

Utiles para escritorio; 5|8|1971 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.
e.26|7-Nº 3.841-v.27|7|71

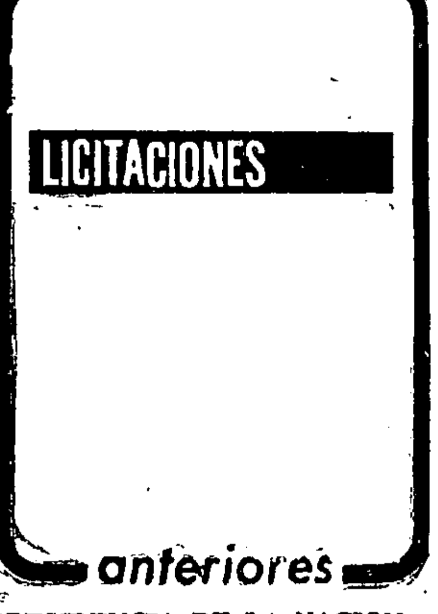
Secretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Distrito Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 214, hasta el día 26 de agosto de 1971, a las 10 y 30 horas, para la compra de: Acero A-37 Angulo kg. 15.850; en perfil "T" kg. 2.060; en barras cuadradas kg. 4.650 y en media caña kg. 1.899.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081 donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario a la orden "S. E. O. P. y T. Vías Navegables".
Depósito de garantía de oferta: 1 por ciento de su importe. Valor del pliego: $a. 2,00. Franqueo: $a. 1,60.
e.26|7-Nº 3.843-v.28|7|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 50|71, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 5º piso, of. 514, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1971 a las 15 horas, para la provisión de 9.400, ambos de fajina de brin color azul, 1.050, de color beige y 100, pantalones de color azul (acorazado). Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 1er. piso, of. 104, de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.26|7-Nº 3.842-v.4|8|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.387

Llámase a Licitación Pública Nº 33: 4.000 metros de perforaciones para exploración minera en Yacimientos nucleares del Valle del Tonco, Depto. San Carlos, Prov. de Salta.
Apertura: [illegible] de agosto de 1971. — Hora: 10 (diez).
Presupuesto Oficial: Seiscientos setenta mil pesos ($ 670.000).
Valor del Pliego: Cincuenta pesos ($ 50).
Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal o en las Delegaciones Noroeste, Güemes 1178, Salta y Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 0.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.
e.6|7 Nº 3.421 v.27|7|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 14|71 para la provisión de un SKI-LIFT destinado a la Dirección de Turismo.
Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia; Dirección General de Rentas, Río Grande, y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación el día 6 de agosto de 1971, a las 19 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Ushuaia.
e.23|7-Nº 3.804-v.29|7|71

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 15|71, para la venta de dos vehículos marca Ford, modelo 1953, provenientes de la Policía Territorial.

Consultas y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación el día 6 de agosto de 1971, a las 18 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras de la Gobernación, Ushuaia. Valor del pliego: pesos Ley 18.188 dos ($ 2).

e.21|7-Nº 3.776-v.27|7|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

16 de agosto de 1971, 16 horas. Licitación Pública Nº 46. Compra de un inmueble apto para instalar oficinas de 800 m.2 o más y otro inmueble destinado a archivo, de 300 m.2 o más. Ubicaciones deseadas: radios comprendidos entre Avda. Belgrano, Piedras, Hipólito Yrigoyen y Bolívar, para el primero e Independencia, Bolívar, Hipólito Yrigoyen y Bernardo de Irigoyen para el segundo. Para consultas y retiro de pliegos dirigirse a la División Compras, Avda. Julio A. Roca 694, 1er. piso, los días hábiles, de 12 a 17 horas.

e.23|7-Nº 3.818-v.3|8|71

CASA DE MONEDA

Expediente Nº 342.273|71

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Apertura: 2|8|71, a las 14 horas. Provisión de 20.000 kilogramos de tricloroetileno puro, neutro, para uso industrial.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación. Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. Horario: 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: $ 20.

e.23|7-Nº 3.817-v.26|7|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 015, para la contratación de un service integral para atención mecánica y mantenimiento de equipos de radiodiagnóstico. Apertura 3|8|71, 16 horas. Retirar pliegos de 13 a 18 horas, en Obra Social, Paseo Colón 974, Anexo Garage, 2º piso, Capital.

e.23|7-Nº 3.819-v.26|7|71

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA

Licitación Pública 2|71

Objeto: Venta de 201 novillos que terminaron su ciclo de experimentación y con destino a faenamiento.

Apertura: 5 de agosto de 1971, a horas 10.

Pliegos: sin cargo.

Consultas y lugar de apertura: INTA-E.E.R.A. (Kilómetro 1517, Ruta Nacional 38, altura de Estación Padilla del Ferrocarril General Belgrano).

e.21|7-Nº 3.777-v.30|7|71

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. 3.360|71

Llámase a Licitación Pública Nº 11|71, para el día 9 de agosto de 1971, a las 12 horas, con el objeto de contratar la producción y ejecución de la creatividad y el arte y de la realización de las tareas de relaciones públicas para la campaña de promoción del cambio de hábito alimenticio. Dicha prestación comprenderá la provisión de los originales de gráfica, radio, televisión, impresiones, actividades de relaciones públicas, etc., a utilizarse.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En la citada División se entregarán a los interesados los pliegos de base y condiciones e informes referentes al mismo.

e.21|7-Nº 3.780-v.30|7|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DEPARTAMENTO AUDITORIA

Sección Compras y Suministros

La Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 16|71, para el día 30 de julio de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "instrumentos medidores de "PH" y medidores de conductividad electrolítico para laboratorio, etc.". Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º p., Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.23|7-Nº 3.805-v.26|7|71

DEPARTAMENTO AUDITORIA SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

La Secretaría de Estado de Minería, llama a Licitación Pública Nº 11|71, para el día 20 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de "Seis Grupos Electrógenos y un lote de repuestos críticos para los mismos".

Pliego de bases y condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Auditoría, Sección Compras y Suministros, sito en la calle Avda. Julio A. Roca 651, 8º P., Sector 26|27, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.16|7 Nº 3.673 v.27|7|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 2 de agosto de 1971, a las 10 horas, para la provisión de Juegos de Formularios Continuos especiales para máquina tabuladora, etc., para el Centro de Computación y Procesamiento de Datos, cuyos pliegos pueden ser retirados en la Dirección General de Administración, Subdirección Contrataciones, calle Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e.23|7-Nº 3.806-v.26|7|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

Fray Luis Beltrán, Pcia. Santa Fe T. E. 55-2511, Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1/71 para el día 16 de agosto de 1971, a las 11 horas, para la provisión de: 138.000 kg. Aleación de aluminio en forma de fleje o tiras, calidad 5052 (Norma USA AA).

Por pliegos de condiciones y especificaciones: Dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires o a la Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", lugar este último donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 20.— Ley 18.188.

e.19|7-Nº 3.696-v.28|7|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO

Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 17/71 para el día 2 de agosto de 1971 a horas 10 por la limpieza total, consistente en la extracción de aproximadamente 42.000 metros cúbicos de barros y arcilla de dos represas de presedimentación de agua de Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.19|7-Nº 3.732-v.28|7|71

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Avda. Cabildo 65

Buenos Aires

T. E 772 - 8091

Llámase a licitación pública Nº 30|71, para el día 6 de agosto de 1971, a las 10 horas, por la "Contratación de las obras Civiles para Ampliación de Instalaciones en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, pieso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Presupuesto Oficial: $ 195.409,50 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta centavos).

El Plazo de Entrega: 180 días.

Valor del Pliego: $ 50 (cincuenta pesos).

El Director General

e. 14|7 Nº 3.645 v. 27|7|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS

División Contrataciones

Licitación Pública Nº 37|71. Apertura: 12 de agosto de 1971. Hora: 15. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Instituto Social Militar "Dr. Dámaso Centeno", calle Cachimayo Nº 51, Capital Federal.

Objeto: Prestación de mano de obra, ayuda de gremio, equipos, maquinarias, herramientas e incluso provisión parcial de materiales para la ejecución de trabajos de completamiento exterior del edificio.

Precio del legajo: $ 30. Venta de legajos: lunes a viernes, de 8 a 11 horas. Informes: División Contrataciones, 10 piso.

e.23|7-Nº 3.807-v.5|8|71

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS DIVISION CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 35|71. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora: 15.10, lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Instalación de aire acondicionado (IIa. Etapa) (completamiento) de la Planta Transmisora del Centro de Comunicaciones fijo del Comando en Jefe del Ejército "Chalet Puerta Nº 8", en Campo de Mayo, Pvcia. de Buenos Aires

Objeto: Provisión y montaje de equipos de aire acondicionado.

Precio del legajo: $ 15,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas

Informes: Sección Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.22|7 Nº 3.797 v.26|7|71

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS DIVISION CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 34|71. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora: 15, lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Transformación del sistema de calefacción en el Pabellón Alojamiento de Oficiales, Suboficiales en San Carlos de Bariloche (Río Negro).

Objeto: Prestación de mano de obra para la ejecución trabajos de termomecánica.

Precio del legajo: $ 10,00.

Venta de legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: Sección Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250, Capital.

e.22|7 Nº 3.798 v.26|7|71

COMANDO DE INGENIEROS DEPARTAMENTO FINANZAS DIVISION CONTRATACIONES

Licitación Pública Nº 36|71. — Apertura: 29 de julio de 1971, hora: 15,20, lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Policlínico Regional de Villa Mercedes (San Luis).

Objeto: Provisión de artefactos eléctricos completos modelo D. G. I. tipo A5 y lámparas balón esmerillas.

Precio de legajo: $ 10,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, Azopardo 250, Capital.

e.22|7 Nº 3.799 v.26|7|71

COMANDO DE INGENIEROS INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4/71, para el 24 de agosto de 1971, a las 10 horas, para la construcción de un "Pabellón Motorizada" comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Los trabajos están destinados al Escuadrón 34 "Bariloche" con ubicación en la Manzana 101 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

Los pliegos podrán ser solicitados en el Escuadrón mencionado o en la Inspección Regional de Gendarmería Nacional, calle 27 de Febrero 2801, Capital Federal (único lugar este donde se efectuarán las aperturas de los sobres). Presupuesto Oficial $ 164.860,00. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971.

$ 75.— e.19|7-Nº 55.484-v.30|7|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION DIVISION CONTRATACIONES

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Buenos Aires

Expte. Nº 23.024/71

Llámase a Licitación Pública Nº 103/71 para el día 29 de julio de 1971 a las 16 horas, para la adquisición de moblaje, máq. de coser, planchas, etc., con destino al Instituto General Martín Rodríguez, sito en la calle 6 Nº 223, Mercedes, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.23|7-Nº 3.808-v.26|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

(Div. Contrataciones)

Defensa 120, 6º piso, Of. 6.002

Buenos Aires

Expediente Nº 60.162|71

Llámase a Licitación Pública Nº 107|71, para el día 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: textiles y confecciones, telas, calzado, etc., con destino a la Dirección General de Asistencia Social, cuya entrega se efectuará en la oficina de Economato, sito en Cangallo 524, P. Baja, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.21|7-Nº 3.767 v.30|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES)

Defensa 120, 6º piso, Ofic. 6.002

Buenos Aires

(Expte. Nº 61.042|71)

Llámase a Licitación Pública Nº 114|71, para el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: máquinas varias (frisadora para lana y algodón, de coser costura rápida de alta velocidad, para ramallado de trapos rejillas y un telar para lana y algodón), con destino a las necesidades de la División Talleres de Producción, sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Cap. Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.20|7 Nº 3.742 v.29|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (DIVISION CONTRATACIONES)

Defensa 120, 6º piso, Of. 6002

Buenos Aires

(Expediente Nº 23.748|71)

Llámase a Licitación Pública Nº 116|71, para el día 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: cinco micro - ómnibus con destino a diversos Institutos de la Dirección General de la Minoridad y la Familia, cuya entrega se efectuará en la Sección Automotores, sito en Monte 1773, Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.16|7 Nº 3.675 v.27|7|71

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-10.864/71-2

Llámase a Licitación Pública Nº 37/71, para el día 30 del mes de julio de 1971, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión e instalación de estanterías modulaares, desarmables y registrables, con destino al Departamento de Contralor Médico.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa Nº 192, 4º Piso, Of. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — El Director General de Administración.

e.23|7-Nº 3.809-v.26|7|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 2.020-12.717/71-7

Llámase a Licitación Pública Nº 35/71, para el día 4 del mes de agosto de 1971, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de Tuberculostáticos, películas radiográficas abreugráficas, etc., con destino a la Dirección Nacional de Normalización Médica y Sanitaria.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Defensa 192, 4º piso, Oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — El Director Gral. de Administración.

e.15|7-Nº 3.659-v.26.7|71

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Expediente Nº 2.020-17.637|70-3

Llámase a Licitación Pública Nº 5|71 hasta el día 19 de agosto de 1971 a las 11 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado la remodelación de la planta baja del Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología, sito en Caseros 2161, Cap. Federal. Presupuesto oficial $ 351.127,77. Importe de la garantía $ 3.511,27. Precio del pliego $ 50 Plazo de ejecución de las obras: $ me-

ses. Venta de pliegos, consultas y presentación de ofertas en la Secretaría Administrativa, oficina de Licitaciones, Caseros 2161, planta baja, Cap. Federal de 8 a 12 horas.

e.14|7-Nº 3.636-v.27|7|71

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1636

Llámase a Licitación para la construcción de 250 viviendas individuales y obras generales para afiliados del Sindicato Unidos Petroleros del Estado, del Sindicato Luz y Fuerza y de la Asociación de Personal de la Junta Nacional de Gra os Filiales Bahía Blanca.

Ubicación: Chacra Nº 176, ubicada entre calles Sebastián El Cano, Guayaquil y Avenida Santiago Dasso. Chacra Nº 177, ubicada entre calles Lautaro, José Sisco y Avenida Grl. San Martín, delimitadas por las Chacras Nros. 388 y 390, de la localidad de Ingeniero White, Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 7.359.090.

Garantía de Licitación: $ 73.590.90.

Fecha y hora de apertura: 24 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Lugares de apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales —Licitaciones de Obras— Oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal y en la Gerencia de la sucursal Bahía Blanca, Avenida Colón esq. Vicente López, Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

e.14|7 Nº 3.638 v.3|8|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.378|71. — Escritorios, sillones, sillas y mesitas. — Apertura: 11|8|71, a las 9 horas

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital de 8 a 12 horas.

e.20|7 Nº 3.744 v.29|7|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342. Capital

Postergación

Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.200/71, correspondiente a la construcción, provisión, instalación y montaje de subusinas en estaciones de la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 21/6/71, ha sido prorrogada para el trece (13) de agosto de 1971, a las nueve (9) horas.

e.19|7 Nº 3.706 v.6|8|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Bartolomé Mitre 3342. Capital

Postergación

Comunícase a los interesados, que la Licitación Pública Nº 5.230/71, correspondiente a la adquisición de cincuenta (50) coches subterráneos, equipos primarios, herramientas y repuestos, destinados a la Línea "B", cuya fecha de apertura se había fijado para el 2/8/71, ha sido prorrogada para el quince (15) de setiembre de 1971, a las nueve (9) horas.

e.19|7 Nº 3.707 v.6|8|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5325|71

Remodelación de dependencias en la Estación y Taller Constitución de la línea "C" de subterráneos. — Apertura: 30|7|71. a las 9 horas.

Presupuesto oficial: $ 260.000. — Valor del pliego: $ 50. — Documentación complementaria: $ 45.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Buenos Aires, de 8 a 12 horas.

e.14|7 Nº 3.632 v.27|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 13|71, para contratar la provisión de máquinas y equipos de vía.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina Nº 531, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas, en la suma de pesos Ley Nº 18.188, cien ($ 100,00).

e.29|7 Nº 3.745 v.2|8|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 10/71 para contratar la provisión de mobiliario tipificado para el Organismo Central.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, Piso 5º, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas en la Oficina Nº 531, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de pesos ley 18.188, cuarenta ($ 40,00).

e.19|7-Nº 3.701-v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|71, por la provisión de 45.500 toneladas métricas de carbón de piedra para uso en locomotoras a vapor.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Gerencia de Abastecimiento, Sala 500, 5to. piso, Avda. doctor José María Ramos Mejía 1302, (Capital Federal.

El pliego podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 hs., en la Oficina número 531, 5to. piso de la dirección antes mencionada y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja, de 12 a 17 horas, en la suma de $a.50.

e.15|7 Nº 3.662 v.28|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº O. 71/24. Talleres Liniers. Tinglado para inspección y reparación en coches eléctricos. Fecha de apertura: 27 de agosto de 1971 a las 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 210.000.— Ley.

Pago estricto a los treinta días. Plazo de Ejecución: 240 días corridos. Precio del Pliego: $ 50,00, Ley 18.188.

Consulta y obtención del Pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos. Guanahani 322 de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas.

e.19|7-Nº 3.702-v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública número O. 71/22.

Estación Morón. Remodelación por sistema de anticresis. Fecha de apertura: 30/9/71, a las 14 horas.

Pago estricto a los treinta días.

Precio del pliego: $ 400. Ley 18.188.

Consulta y obtención del pliego, en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos. Guanahani 322, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas.

e.19|7 Nº 3.730 v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
LINEA BELGRANO

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 55/71 Ax. 6. Descripción: Coronas de tracción p/Locs. D.E.: Apertura: Día: -/8/71; Hora: 13; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O.C. Nº 57/70 Ax. 2. Descripción: Tanques metálicos cisterna; Apertura: Día: 4/8/71; Hora: 14; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 25.

Licitación O.C. Nº 59/71 Ax. 6. Descripción: Lubricadores, inyectores, etc. p/Locomotoras a vapor; Apertura: Día: 4/8/71; Hora: 15; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 45.

Licitación O.C. Nº 60/71 Ax. 9. Descripción: Control de vegetación por fiebre hemorrágica: Apertura: Día: 10/8/1971; Hora: 13; Precio del pliego, $ Ley Nº 18.188: 100.

El pago se efectuará indefectiblemente a los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de recepción de la factura en el Ferrocarril, por intermedio del Crédito Documentario Local número 6 006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos, en la Administración. Of. de Licitaciones (Local Nº 35, planta baja, Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 12 a 17 hs.).

La Gerencia.

e.19|7 Nº 3.703 v.30|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA
REGION NORDESTE
Licitación Pública Nº 1433-C|72|559
Construcción Edificio para oficinas Administrativas Concordia (Central

POSTERGACION

Se comunica que la licitación del rubro, con fecha de apertura programada para el 8|7|71, a las 14 horas, ha sido postergada hasta el 28|7|71 a las 16 horas.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze - Oficina Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fco. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-2360) Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas, Papelería Concordia (Prov. de Entre Ríos).

e.14|7 Nº 3.633 v.27|7|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE

Licitación Pública Nº 554/71. Renovación de vía y cambios en estaciones Altamirano, Gándara y Chascomús.

Apertura, el 9 de agosto de 1971, a las 16 horas.

Valor del pliego: $a 20.

Presupuesto oficial: $a 157.586,68.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.19|7 Nº 3.704 v.30|7|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública ... 1.133/71

Repuestos para Locomotoras Diésel Eléctricas Alco y Alco Montreal. Apertura: 2/8/71, 13 horas.

1.135/71. Repuestos para Locomotoras D.E. Gral. Electric y Alco. Apertura: 2/8/71, 17 horas.

1.136/71. Repuestos para Locomotoras D.E. G.A.I.A. Apertura: 13/8/71, 17 horas

1.146/71. Reparación y reestructuración de línea de telecomunicaciones. Apertura: 12/8/71. 12.30 horas.

1.147/71. Reparación de elásticos semielípticos. Apertura: 12/8/71. 13.15 hs.

Valor de los pliegos Públ. 1.133: $a 20. 1.135: $a ... 1.136: $a ... 1.146: $a 50. 1.147: $a 40.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P.B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrigt y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas. Se hace notar, que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B.I.R.A. (Pública. 1.146. 30 días).

e.19|7 Nº 3.705 v.30|7|71

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARRTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.144|71. Frazadas, fundas, sábanas y toallas. Apertura: 6|8|71. 15,30 hs. Pública Nº 1.145|71. — Creosota.

Apertura: 6|8|71, 16 hs. Valor de los pliegos. Pública 1.144, $a. 10. — 1145, $a.60. Consulta y retiro de pliegos en tesorería, Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en tesorería. Rosario Av. Wheelwrigt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Bs. As. de 10 a 15 hs. En Rosario de 8 a 12 hs. Se hace notar que los pagos se efectuarán a los 60 días corridos o B. I. R. A.

e.16|7-Nº 3.677-v.29|7|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 979-0, hasta el día 10 de agosto de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la ejecución de las instalaciones para iluminación del campo de antenas y caminos de acceso a la Estación Transmisora de la Policía Federal, sita en Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto Oficial: $ 272.500,00. Importe de la garantía: $ 2.725,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses. Precio de la documentación: $ 40,00. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas

e.19|7 Nº 3.708 v.30|7|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 978-0, hasta el día 12 de agosto de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la instalación de grupos electrógenos y tableros de protección y comando en la Estación Transmisora de la Policía Federal en Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 494.860. — Importe de la garantía: $ 4.948,60. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal. — Plazo de ejecución: ocho (8) meses. — Precio documentación: $ 60. — Pago de la misma: Tesorería, planta baja de 13 a 17 horas.

e.15|7 Nº 3.668 v.4|8|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a la Licitación Pública número 976-O, hasta el día 5 de agosto de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión, colocación y ajuste en la obra de la carpintería exterior en aluminio anodizado para la planta baja y entrepiso del Sector Ministerios del edificio Casa de Gobierno, sito en Resistencia, provincia del Chaco. — Presupuesto Oficial: $ 692.832.—. — Importe de la garantía: $ 6.928,32. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste Avda. 3 de Abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Precio documentación: $ 30.—. — Pago de la misma en la Capital Federal —Tesorería— planta baja de 13 a 17 horas.

e. 6|7 Nº 3.433 v. 27|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 9.859-L-1971

Licitación Pública Nº 5.680, para adjudicar la provisión de "2 Grupos Electrógenos" $ 20.000,00.

Presentación propuestas: 29 de julio de 1971 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|7-Nº 3.810-v.26|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expediente 4.872-21-1971)

Licitación Pública Nº 294 Para ejecución de las obras en la Ruta 143. Tramo: Metileo-Eduardo Castex. Sección: Km 96,8-Km 135,1 tratamiento bituminoso, tipo sellado con echada asfáltica) en jurisdicción de la provincia de La Pampa. $ 374.845. Depósito de garantía: $ 3.749. Precio pliego: $ 20. Plazo obra: 5 meses.

Presentación propuestas: 11 de agosto 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e 20|7 Nº 3.746 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 9.794-V-1970)

Licitación pública Nº 295/71. Para la ejecución de las obras en la Ruta 25. Tramo: Dolavon-Mina Paraná. Sección: Km 1514-Km 1537. (Bacheo con material premezclado bituminoso y tratamiento superficial, tipo simple sobre pavimento existente) en jurisdicción de la provincia de Chubut. $ 285.273. Depósito de garantía: $ 2.853. Precio pliego: $ 20. Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 12 de agosto 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|7 Nº 3.747 v.9|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 8.476-3º-1971)

Licitación Pública Nº 293|71 para la ejecución de las obras: Un distribuidor de tránsito a dos niveles en la intersección de la Avenida F. de Aguirre y Ruta Nacional Nº 9 (obras básicas, pavimentos y proyecto y construcción de 6 puentes) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $ 8.975.200. Depósito de garantía: pesos 89.752. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 15 de septiembre 1971 a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.16|7-Nº 3.679-v.5|8|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 290|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 8, tramo: Sampacho-Límite con San Luis. Sección km 676.000-km 700.300 (bacheo y repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Córdoba, $ 2.482.060,00. Depósito

de garantía: $ 24.821,00. Precio pliego: $ 50,00 Plazo de Obra: 7 meses (expediente 5.477-2º-1971). Presentación propuestas: 2 de agosto de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.489 v.29|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 291|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras en la Ruta 35. Tramo: Nueva Roma-San Germán, km 38,000 a km 82,000 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Pesos 1.728.459,50. Depósito de garantía: pesos 17.285,00. Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obra: 4 meses (expediente 5.478-19-1971). Presentación propuestas: 3 de agosto de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.490 v.29|7|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 292|71

Licitación Pública para la ejecución de las obras de Depósitos, Viviendas y Campamento de Conservación a la altura del km 3 de la Ruta Nº 12 en la provincia de Misiones. $ 1.030.000,00. Depósito de garantía: $ 10,300,00 Precio pliego: $ 50,00. Plazo de obras: 400 días calendario (expediente 5.517-15-1971). Presentación propuestas: 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|7 Nº 3.491 v.29|7|71

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Provincia de Salta

Llámase a Licitación Pública Nº 30.002/1971, a realizarse el día 10 de agosto de 1971, a las 10 horas, para la Construcción de Bobinas y Reparación Alternador Hitachi de la Central Corralito, Provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de seiscientos mil pesos.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica en la ciudad de Salta, calle Buenos Aires 155, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle Rivadavia 179 (Gcia. Regional del Norte) o calle 25 de Mayo Nº 6 (Divisional Tucumán) o en Cap. Fed. Corrientes 531 1º piso (Oficina de Compras), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada proponente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de $ 50.—

Apertura de propuestas en las oficinas del Dep. de Compras de la Divisional Tucumán, calle 25 de Mayo Nº 6, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

e.23|7-Nº 3.820-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 552/71. Camiones-tanques para Planta San Lorenzo. Apertura: 19/8/71. Valor $ 20.

Lic. Pública Nº 556/71. Medidores de caudal de petróleo. Apertura: 23/8/71. Valor $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P.B., Capital.

e.23|7-Nº 3.811-v.5|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 558/71. Montaje de dos (2) tanques de 20.000 m3. en playa de tanques de Caleta Córdova, Comodoro Rivadavia.

Apertura: 16/8/71. Simultánea con la Oficina de Suministros del Yacimiento Comodoro Rivadavia. Valor: $ 20.

Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Oficina de Suministros del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

e.23|7-Nº 3.812-v.5|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 546|71: Electrobombas centrífugas, motobomba y bombas.
Apertura: 23|8|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 550|70: Bombas de profundidad y repuestos.
Apertura: 23|8|71.
Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 551|71: Cañería de conducción.
Apertura: 26|8|71.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.21|7-Nº 3.770 v.3|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 545|71: Montaje de un (1) tanque de 10.000 m3 de capacidad y obras complementarias Planta de Almacenaje Tucumán.

Apertura: 20|8|71, simultánea Div. Salta.

Valor: $ 80.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, Of. 716, Capital y Divisional Salta, Caseros esq. Zubiría.

e.21|7-Nº 3.769 v.3|8|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Lic. Pública Nº 542|71. Válvulas, bridas, codos, etc. Apertura: 9|8|71. Valor: $ 20. Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.16|7-Nº 3.680-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial
O|P. Nº 2.604

Lic. Pública Nº 540|71. Levantamiento, remplazo, instalación, desinstalación, traslado equipos, surtidores y tanques para almacenaje y expendio de combustibles líquido y lubricantes, columnas de sostén de letreros en chapa de hierro o acrílico, limpieza, calibrado, reparación de tanques en los lugares que indique Y. P. F.

Apertura: 10|8|71. Valor: $ 25. — Pliegos: Av. R. S. Peña 777, 7º piso, of. 716, Capital.

e.16|7-Nº 3.681-v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 538|71 — Muebles para viviendas transportables. — Apertura: 9|8|71. — Valor: $ 20.

Lic. Pública Nº 539|71 — Productos separante de lutitas. — Apertura: 9|8|71. — Valor: $ 20.

Pliegos. Sala de Apertura, Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.16|7 Nº 3.682 v.29|7|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. d Producción
Licitación Pública Nº 534|71

Cable de cobre aislado para protección catódica.
Apertura: 9|8|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 778, P. B., Capital.

e.14|7 Nº 3.639 v.27|7|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.103: Contr. trabajos ampliación Pta. Compresora "El Medanito" (Río Negro). Prorrogada p/el 6/8/71, 13 hs. Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.22|7 Nº 3.803 v.2|8|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.128. — Instalaciones complementarias p|tanque de 1.000 m3. en Bariloche (Prov. Río Negro). — Apert. 23|8|71, 10 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.129. — Adq. cañería de acero con o sin costura. — Apert. 4|8|71, 10 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.130. — Adq. válvulas tapón lubricado. — Apert. 6|8|71, 11 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.131. — Adq. accesorios de fundición maleable. — Apert. 6|8|71, 12 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.132. — Contr. vehículos livianos p|Pick Truncado. — Apert. 13|8|71, 9 hs. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, P 1º, Of. 110, Capital, de 7 a 13 hs.

e.16|7 Nº 3.687 v.27|7|71

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 74/971

Llámase a licitación pública para adquirir "Válvulas y semiconductores". Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de agosto de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección cualquier día hábil, de 11 a 18 hs. Buenos Aires, 23 de julio de 1971.

$ 72 e.23|7 Nº 57.461 v.3|8|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 18.163-SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de julio de 1971, a las 15, en Distrito 2º, La Plata, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el arrendamiento de la "Sucursal 1, Necochea", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20.

e.23|7 Nº 3.813 v.26|7|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 6.085 SC/71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de agosto de 1971, a las 10, en el Distrito 22 (Neuquén) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia, recolección de la depositada en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Choele Choel (Dto. 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Choele Choel, Distrito 22 —Neuquen—, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.23|7 Nº 3.814 v.26|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 59-P/71

Vto.: 16|8|71, a las 9.30 horas.

PRORROGA

Se comunica que la apertura de la Lic. Pública 59-P/71 que debía realizarse el 16|7|71, ha sido postergada para el 16|8|71, a las 9.30 hs.

La misma ampara la adquisición de Teléfonos Públicos Automáticos.

Valor del Pliego: $ 650.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura

e.21|7-Nº 3.771 v.27|7|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 91-P/71

Vto.: 6/8/71, a las 9.30 horas.

Por la adquisición de ventiladores, circuladores, heladeras, etc.

Valor del pliego $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.22|7 Nº 3.800 v.28|7|71

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 12.391/1971

Grava de canto rodado. 2/8/1971, a las 15.15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.23|7 Nº 3.815 v.26|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 28.373/1971

Distribución de comunicaciones dentro del radio de la Capital Federal. 12/8/1971, a las 15.15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.23|7 Nº 3.816 v.3|8|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 15.144|1971

Formularios continuos.
12|8|1971, a las 15.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.21|7-Nº 3.772 v.30|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 16.493 LP|1971.

Sulfato de aluminio. Apertura: 6|8|1971, a las 15 y 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: en dicho lugar y en el distrito San Juan.

e.19|7 Nº 3.720 v.28|7|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 6.740|1971

Cal viva aérea. 6|8|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|7-Nº 3.721-v.28|7|71

Secretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 47|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 6º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 12 de agosto de 1971 a las 15 horas, para la reparación, provisión de repuestos y puesta en funcionamiento de ocho (8) ascensores y un (1) montacarga, instalados en el edificio sito en Av. Julio A. Roca Nº 734, Capital Federal.

Retiro de pliegos —al precio de cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50)— en Abastecimiento Compras, 1er. piso, oficina 104 de la dirección citada, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17,30 horas.

e.14|7 Nº 3.640 v.27|7|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 23-E hasta el día 3 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, para: Construcción atracaderos para balsas y lanchas en Puerto Pilcomayo — Pcia. de Formosa.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — Oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 50.

Presupuesto oficial: $ ley 18.188: 268.000.

Depósito de garantía a constituir: pesos ley 18.188: 2.680.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — Oficina de Documentaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e 13|7 Nº 3.617 v.26|7|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 22-E hasta el día 20 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, para: Construcción muelle para mercaderías generales en Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — Oficina de Documentaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de pesos ley 18.188: 80.

Presupuesto oficial: pesos ley 18.188: 1.550.000.

Depósito de garantía a constituir: pesos ley 18.188: 15.500.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — Oficina de Documentaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.13|7 Nº 3.618 v.2|8|71

PROVINCIAS

CATAMARCA
Ministerio de Economía
DIRECCION PROVINCIAL DE COLONIZACION
Licitación Pública Nº 2
Res. Min. E-Nº 270/71

Llámase a licitación pública para la construcción del Centro Cívico de la Colonia de Achalco, departamento El Alto. Fecha de apertura de las propuestas: 5 de agosto de 1971. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización, Maipú esq. Perú, Tel. 3311. Valor del pliego de condiciones: $a. 50,00. Presupuesto básico: $a. 235.904,97.

Licitación Pública Nº 3
Res. Min. E-Nº 267/71

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de alambrar: postes, varillas, torniquetas, alambre liso de alta resistencia y alambre de púa. Fecha de apertura de las propuestas: 9 de agosto de 1971. Lugar de recepción de las propuestas: Dirección de Colonización, Maipú esq. Perú, Tel. 3311. Valor del pliego de condiciones: $a. 20,00. Presupuesto básico: $a. 60.559,00.

e.8|7-Nº 3.516-v.29|7|71